



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

“CON LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INNURERADOS 2 (ART.127) Y 15 (ART. 140) DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE GARANTIZARÁ EL PLENO DERECHO DE LOS ALIMENTADOS EN LAS CAUSAS RESUELTAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 POR EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO”

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Carlos Paul Rugel Torres

TUTOR:

Dr. Jorge Carrillo

Ambato-Ecuador

2010

TEMA:

“CON LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INNURERADOS 2 (ART.127) Y 15 (ART. 140) DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE GARANTIZARÁ EL PLENO DERECHO DE LOS ALIMENTADOS EN LAS CAUSAS RESUELTAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 POR EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO”

APROBACION DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“CON LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INNURERADOS 2 (ART.127) Y 15 (ART. 140) DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE GARANTIZARÁ EL PLENO DERECHO DE LOS ALIMENTADOS EN LAS CAUSAS RESUELTAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 POR EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO”** del Sr. Carlos Paul Rugel Torres, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne todos los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal del Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de julio del 2010

TUTOR

.....
Dr. Jorge Carrillo

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema **“CON LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INNURERADOS 2 (ART.127) Y 15 (ART. 140) DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE GARANTIZARÁ EL PLENO DERECHO DE LOS ALIMENTADOS EN LAS CAUSAS RESUELTAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 POR EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO”**, de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Delegado

.....

Delegado

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación **”CON LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INNURERADOS 2 (ART.127) Y 15 (ART. 140) DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SE GARANTIZA EL PLENO DERECHO DE LOS ALIMENTADOS EN LAS CAUSAS RESUELTAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 POR EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 25 de julio del 2010

EI AUTOR

.....

Carlos Paul Rugel Torres

C.C. 1803613809

DEDICATORIA

Mi dedicatoria va dirigida a Dios y a mis padres y a todas las personas que estimo mucho; quienes han sido los impulsores principales para la culminación de mi carrera profesional ya que de ellos he recibido el apoyo moral y económico que necesitaba para finalizar uno de mis sueños, y hoy les doy gracias por todos sus esfuerzos y dedicación brindadas a mi persona.

PAUL

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento va dirigida a toda mi familia y en especial a mi madre quien con su apoyo me ayudado a culminar unos de mis objetivos trazados en esta vida agradezco a la Universidad quien me dio la posibilidad de ser un profesional y poder servir a mi país.

PAUL

INDICE GENERAL CONTENIDOS

SECCION PRELIMINAR

páginas

| | |
|---------------------------------------|------|
| Portada..... | i |
| Título del Informe..... | ii |
| Aprobación del Tutor..... | iii |
| Aprobación del Tribunal de Grado..... | iv |
| Autoría del Proyecto..... | v |
| Página de Dedicatoria..... | vi |
| Página de Agradecimiento..... | vii |
| Índice general de Contenidos..... | viii |
| Índice de Cuadros..... | xi |
| Índice de Gráficos..... | xv |
| Resumen Ejecutivo..... | xvi |

TEXTO

| | |
|-------------------|---|
| Introducción..... | 1 |
|-------------------|---|

CAPITULO I

EL PROBLEMA

| | |
|--|---|
| Planteamiento del Problema..... | 3 |
| Conceptualización macro..... | 3 |
| Conceptualización meso..... | 4 |
| Conceptualización micro..... | 5 |
| Análisis Crítico..... | 7 |
| Prognosis..... | 8 |
| Formulación del problema..... | 8 |
| Interrogantes de la Investigación..... | 8 |
| Delimitación del objetivo de la investigación..... | 9 |
| Delimitación espacial..... | 9 |

| | |
|------------------------------|----|
| Delimitación temporal..... | 9 |
| Unidades de Observación..... | 9 |
| Justificación..... | 10 |
| Objetivos..... | 10 |
| Objetivo General..... | 10 |
| Objetivo Específicos..... | 11 |

CAPITULO II

MARCO TEORICO

| | |
|------------------------------------|----|
| Antecedentes Investigativos..... | 12 |
| Fundamentación..... | 12 |
| Fundamentación Filosófica..... | 12 |
| Fundamentación Legal..... | 13 |
| Categorías Fundamentales..... | 16 |
| Hipótesis..... | 51 |
| Señalamiento de las variables..... | 51 |

CAPITULO III

METODOLOGIA

| | |
|--|----|
| Enfoque de la Investigación..... | 52 |
| Modalidad básica de la investigación..... | 52 |
| Bibliografía documental..... | 52 |
| De campo..... | 52 |
| Tipos de Investigación: Asociación de las Variables..... | 53 |
| Población y muestra..... | 53 |
| Operacionalización de Variables..... | 54 |
| Técnica e instrumentos..... | 56 |
| Plan de procesamiento de información..... | 57 |
| Plan de procesamiento y análisis de la información..... | 57 |

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

| | |
|-----------------------------------|----|
| Análisis de los resultados..... | 58 |
| Interpretación de resultados..... | 58 |
| Verificación de Hipótesis..... | 75 |

CAPITULO V

CONCLUIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones..... | 75 |
| Recomendaciones..... | 76 |

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

| | |
|--|-----|
| Datos Informativos..... | 78 |
| Antecedentes de la Propuesta..... | 79 |
| Justificación..... | 80 |
| Objetivos de la Propuesta..... | 81 |
| Análisis de Factibilidad..... | 81 |
| Fundamentación..... | 82 |
| Metodología. Modelo Operativo de la Propuesta..... | 91 |
| Administración..... | 101 |
| Previsión de la evaluación..... | 101 |

Bibliografía

Linkografía

Glosario

Anexos

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|--|----|
| Cuadro No. 1 | |
| Canasta Básica Familiar..... | 44 |
| Cuadro No. 2 | |
| Población y Muestra..... | 53 |
| Cuadro No.3 | |
| Operacionalización de la Variable Independiente..... | 54 |
| Cuadro No.4 | |
| Operacionalización de la Variable Dependiente..... | 55 |
| Cuadro No. 5 | |
| Plan de Recolección de Información..... | 56 |
| Cuadro No. 6 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 1..... | 58 |
| Cuadro No. 7 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 2..... | 59 |
| Cuadro No.8 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 3..... | 60 |
| Cuadro No.9 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 4..... | 61 |
| Cuadro No.10 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 5..... | 62 |
| Cuadro No.11 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 6..... | 63 |
| Cuadro No.12 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 7..... | 64 |
| Cuadro No.13 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 8..... | 65 |
| Cuadro No.14 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 9..... | 66 |
| Cuadro No.15 | |

| | |
|---|----|
| Resultados de la ficha de la pregunta 10..... | 67 |
| Cuadro No.16 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 11..... | 68 |
| Cuadro No. 17 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 12..... | 69 |
| Cuadro No. 18 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 13..... | 70 |
| Cuadro No. 19 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 14..... | 71 |
| Cuadro No. 20 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 15..... | 72 |
| Cuadro No. 21 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 16..... | 73 |
| Cuadro No. 22 | |
| Canasta Familiar..... | 87 |
| Cuadro No. 23 | |
| Informe Técnico..... | 89 |
| Cuadro No. 24 | |
| Metodología. Modelo Operativo..... | 91 |
| Cuadro No. 25 | |
| Metodología. Modelo Operativo..... | 92 |
| Cuadro No. 26 | |
| Metodología. Modelo Operativo..... | 93 |
| Cuadro No. 27 | |
| Canasta Básica..... | 96 |
| Cuadro No. 28 | |
| Informe Técnico..... | 98 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Gráfico No.1 | |
| Árbol del Problema..... | 6 |
| Gráfico No.2 | |
| Categorías Fundamentales..... | 16 |
| Gráfico No. 3 | |
| Constelación de Ideas de la Variable Independiente..... | 17 |
| Gráfico No.4 | |
| Constelación de Ideas de la Variable Dependiente..... | 18 |
| Gráfico No.5 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 1..... | 59 |
| Gráfico No.6 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 2..... | 60 |
| Gráfico No.7 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 3..... | 61 |
| Gráfico No.8 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 4..... | 62 |
| Gráfico No.9 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 5..... | 63 |
| Gráfico No.10 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 6..... | 64 |
| Gráfico No.11 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 7..... | 65 |
| Gráfico No.12 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 8..... | 66 |
| Gráfico No.13 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 9..... | 67 |
| Gráfico No. 14 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 10..... | 68 |
| Gráfico No.15 | |

| | |
|---|----|
| Resultados de la ficha de la pregunta 11..... | 69 |
| Gráfico No.16 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 12..... | 70 |
| Gráfico No.17 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 13..... | 71 |
| Gráfico No.18 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 14..... | 72 |
| Gráfico No.19 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 15..... | 73 |
| Gráfico No. 20 | |
| Resultados de la ficha de la pregunta 16..... | 74 |

RESUMEN EJECUTIVO

Mi inspiración para realizar este trabajo son todos los menores a quienes se han vulnerado sus derechos a una pensión alimenticia justa y equitativa.

Este trabajo se enfoca al problema de una fijación de una pensión alimenticia ya que es un problema global, pero mi estudio está basado en los menores de la Provincia de Tungurahua y en especial de la ciudad de Ambato.

La pobreza, ignorancia, los valores y la falta de educación sexual y planificación familiar en los colegios son a mi parecer los factores más importantes para que surja la maternidad prematura o la separación precoz de las parejas de ahí que nacen tantos menores desamparados por sus progenitores.

Esto conlleva a la vez que las madres se vean obligadas a requerir un apoyo el cual es obligación de los padres para ayudar con los gastos que genera un menor.

En el Código de la Niñez y Adolescencia vigente nos habla de los derechos que tienen un menor y nos dice expresamente que es alimentación, salud, educación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, cultura, rehabilitación.

Como se puede calcular económicamente todos los derechos anteriormente mencionados si el amor de un padre y mucho peor de una madre no tiene precio.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como tema las reformas constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia garantizara las necesidades básicas de los alimentarios.

Su importancia radica en que se debe velar por el interés superior del niño por el hecho de ser parte primordial de la humanidad, sociedad, y de un país en general, al no garantizar las necesidades básicas por cualquier motivo en el monto fijado por la tabla de pensiones mínimas se vulnera los derechos que son consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Por este motivo he pretendido y pretendo proponer parámetros reales a las reformas a las que hacen referencia en el Capítulo que habla sobre el derecho de alimentos.

Está estructurado por capítulos el Primer Capítulo denominado el problema contiene: Planteamiento del Problema, las Contextualizaciones (Macro, Meso, Micro), Árbol del problema, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes, Delimitación del Objetivo, Justificación, Objetivos, General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II denominado: Marco Teórico contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Constelación de Ideas de las Variables, Hipótesis.

El Capítulo III titulado: Metodología contiene: Enfoque de la Investigación, de Campo, Descriptivo, Bibliográfico Documental, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables.

El Capítulo IV denominado: Análisis e Interpretación de Resultados contiene: Análisis de Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El Capítulo V denominado: Conclusiones y Recomendaciones

El Capítulo VI denominado: Propuesta contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Desarrollo de la Propuesta, Administración, Previsión de la Evaluación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En la Legislación Ecuatoriana como en todas las legislaciones del mundo sufren falencias en cuanto a los derechos de las personas, en el caso de nuestro estudio sobre la nueva reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia referente a la fijación del monto de las pensiones alimenticias del niño, niña y adolescente se presenta de alguna manera una insuficiente normativa que no satisfacen las necesidades básicas vitales.

Se debe priorizar en el interés superior del niño como así lo señala en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, y nuestra Constitución de la República del Ecuador que es la carta magna garantizadora de los derechos de las personas y en especial la de los niños.

A parte de esto, numerosas falencias jurídicas y fallas de apreciación de la problemática de la niñez demandan serias modificaciones al Código existente, por lo cual, en lo que respecta a la Ley Reformatoria, se investigara si la fijación del monto alimenticio garantiza la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios.

A nivel mundial varios países también sufren de este gran problema social, en especial los países llamados subdesarrollados o tercer mundistas los cuales tienen falencias en sus políticas de desarrollo y no hacen una verdadera inversión en los menores que son el futuro.

Meso

Los Gobiernos seccionales a través de las Instituciones encargadas del cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes cuyos propósitos son también el de velar y garantizar los derechos del menor, se debe realizar un análisis crítico acorde a la realidad socio económica que vive nuestro país para que aporten estas instituciones con proyectos de ley, para que las fijaciones por parte de los alimentarios sean justos y necesarios para el interés superior del niño.

El Estado debe incrementar instituciones encargadas de prestar atención y servicio a los menores, cuyos padres al momento de la fijación alimenticia no puedan cubrir con esta; por tanto es el Estado el obligado ayudar al menor hasta que este pueda valerse por sí mismo, debe dar una oportunidad de trabajo a las madres solteras para que no dependan de la irresponsabilidad de los padres de los niños.

Muchos padres de familia no cuentan con trabajos estables y en la mayoría de situaciones son desempleados, en el mejor de los casos pasan la pensión mínima pero que para la actualidad es insuficiente e inapreciable de casi \$60 dólares para que el menor subsista.

Por ello los Consejos Provinciales y los Municipios deben dar trabajo en forma preferente a las madres solteras, buscando ubicarlas en los diferentes departamentos que tienen ya que solo una de 4 mujeres del 20% de hogares más pobres trabaja.

Micro

El presente trabajo se lo realizó en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato, el cual es el encargado de dar fiel cumplimiento a lo que estipula el Código de la Niñez y Adolescencia y su misión es velar por la atención oportuna y suficiente a los menores de edad para que estos obtengan un mejor desarrollo integral.

Árbol del Problema

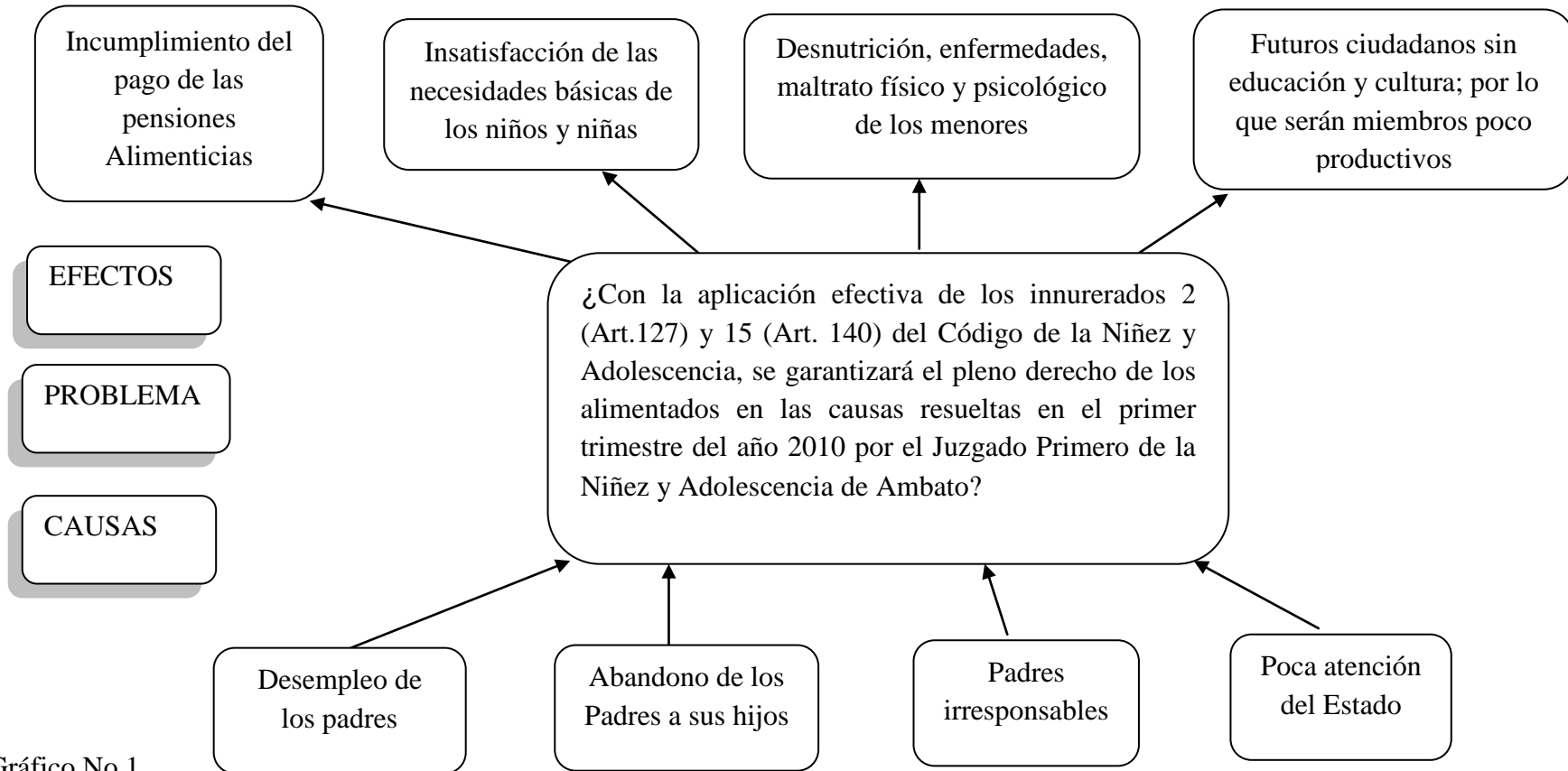


Gráfico No.1

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Análisis Crítico

Al no existir fuentes de empleo para los progenitores responsables para el bienestar de sus hijos produce el incumplimiento de sus obligaciones, causando que las madres adquieran una mayor responsabilidad, para cumplir con los cuidados de sus hijos.

También se puede atribuir al alto costo de la vida ya que el sueldo de una persona no cubre con las necesidades básicas de él mismo y pero aun la de sus hijos que son los más afectados y propensos a tener una vida social sin comodidades acorde a las de su edad.

Es un gran problema que los padres irresponsables no se hagan cargo de sus hijos los cuales deben tener todas las necesidades primordiales para el buen desarrollo integral de acuerdo con su edad, y afectándoles psicológicamente.

Nuestro trabajo va encaminado a las bajas pensiones que un niño/a recibe, ya sea por irresponsabilidad de los alimentantes o por falta de recursos económicos de los mismos.

Los padres son los responsables directos del cuidado del niño/a, pero al no existir este cuidado, el encargado es el Estado a través de sus diferentes entidades que deben crear políticas de asistencia social, económica y educativa que permitan a los niños y niñas crecer en un ambiente sano, nutridos y sanos psicológicamente como manda la Constitución de la República del Ecuador.

La vulneración en los derechos en los menores de edad y a la violación en el Derecho Constitucional en su capítulo tercero sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en la que se encuentra señalada en la sección quinta los niños, niñas y adolescentes.

Las madres al verse sin ninguna oportunidad de empleo hacen valer sus derechos con una demanda planteada ante el Juzgado para que puedan acceder a los beneficios que les brinda la ley aunque las pensiones son muy bajas que no alcanzan con todas las necesidades básicas que necesita los menores para su buen desenvolvimiento.

Prognosis

La falta de solución al problema planteado, acarrea el incumplimiento de los derechos fundamentales de los menores de edad y se violentaría el derecho constitucional de las personas y grupos de atención prioritaria incrementándose así la insatisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios.

Formulación del Problema

“Con la aplicación efectiva de los innumerados 2 (Art.127) y 15 (Art. 140) del Código de la Niñez y Adolescencia, se garantizará el pleno derecho de los alimentados en las causas resueltas en el primer trimestre del año 2010 por el Juzgado Primero de la Niñez y la Familia de Ambato”

Interrogantes de la Investigación

¿La mala formulación en el Título Quinto, del Libro Segundo sobre el “Derecho de Alimentos” del Código de la Niñez y Adolescencia ocasiona la violación al interés superior del niño?

¿La inadecuada aplicación de los derechos constitucionales de los menores de edad genera un incumplimiento al derecho de alimentos?

¿Se garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentados con parámetros reales que constan en la tabla de la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Derecho

AREA: Código de la Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Necesidades Básicas de los alimentarios

Delimitación Espacial

El campo de acción es el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato en la causa de alimentos.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrollará con las causas tramitadas en el primer trimestre del año 2010.

Unidades de Observación

- Niños, niñas y Adolescentes
- Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia
- Obligados principales
- Obligados subsidiarios
- La actora o actor
- Jueces
- Proceso

Justificación

El presente trabajo tiene el interés de que se garantice los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y en especial la de los niños y niñas a mas de ser vulnerables son el pilar fundamental para la sociedad y el futuro de nuestro país, he ahí la razón por lo que debemos protegerlos, estudiarlos e investigarlos si sus derechos están siendo debidamente garantizados o no.

Es importante esta investigación, ya que con el estudio y los resultados de este problema podremos contribuir de forma científica y práctica para que mejore los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los beneficiarios del presente trabajo serán todos los niños, niñas y adolescentes al no seguir siendo perjudicados en las satisfacciones de las necesidades básicas.

Con esta investigación pretendo contribuir con parámetros objetivos de acuerdo con la realidad social que vive nuestro país para así garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios.

Esta investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos e institucionales para el desarrollo investigativo.

Objetivos

General

Proponer parámetros legales a las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en sus innumerados 2(art.127) y 15 (art. 140) para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios

Específicos

- Fundamentar Jurídica y Científicamente con la Constitución de la República del Ecuador, Leyes Internacionales, Código de la Niñez y Adolescencia, aporte del INEC, Trabajo Social del Juzgado
- Conocer si las causas tramitadas en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia respecto a la tabla que hace referencia el Código de la Niñez y Adolescencia asegura la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios.
- Diseñar una propuesta a los innumerados 2(art.127) y 15 (art. 140) del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar las necesidades básicas de los alimentarios.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos

Si bien es cierto que en cuanto tiene que ver con la materia de la Niñez y Adolescencia es muy amplia y existen innumerables trabajos de investigación sobre los diferentes campos que abarca la misma sin embargo y por ser un tema que fue reformado en sus innumerados 2 (art. 127) y 15 (art.140) que habla sobre el derecho de alimentos no se ha efectuado ningún trabajo similar, y se lo realizará con el respaldo con legislaciones existentes de otros países, libros, códigos, internet y demás fuentes que aporten con ayuda a este tema.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona el esquema social y es propositivo cuando la observación no se detiene solo en la observación del fenómeno sino plantea alternativas de observación en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión social de los menores.

Este trabajo está comprendido con los menores de edad y su insatisfacción en las necesidades básicas

Legal

Art. Innumerado 2 (127) del Código de la Niñez y Adolescencia “El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equivalente y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicamentos;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.”

Art. Innumerado 15 (140) del Código de la Niñez y Adolescencia “Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros:

- a) Las necesidades básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley;
- b) Los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos;
- c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes; y,
- d) Inflación.

El Juez/a, en ningún caso podrá fijar un valor menor al determinado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Sin embargo podrá fijar una pensión mayor a la establecida en la misma, dependiendo del mérito de las pruebas presentadas en el proceso

Las pensiones establecidas en la tabla serán automáticamente indexadas dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, considerando además el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC) en el mes de diciembre del año inmediato anterior y en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada del trabajador en general.

En los casos en que los ingresos del padre y la madre no existieren o fueren insuficientes para satisfacer las necesidades del derechohabiente, el Juez da a petición de parte, dispondrá los demás obligados, el pago de una parte o de la totalidad del monto fijado, quienes podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre, legalmente obligados al cumplimiento de esta prestación.”

En la Constitución de la República del Ecuador en su Sección Quinta en su Artículo 44 dice: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su derecho integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

En el Artículo 45 de nuestra Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

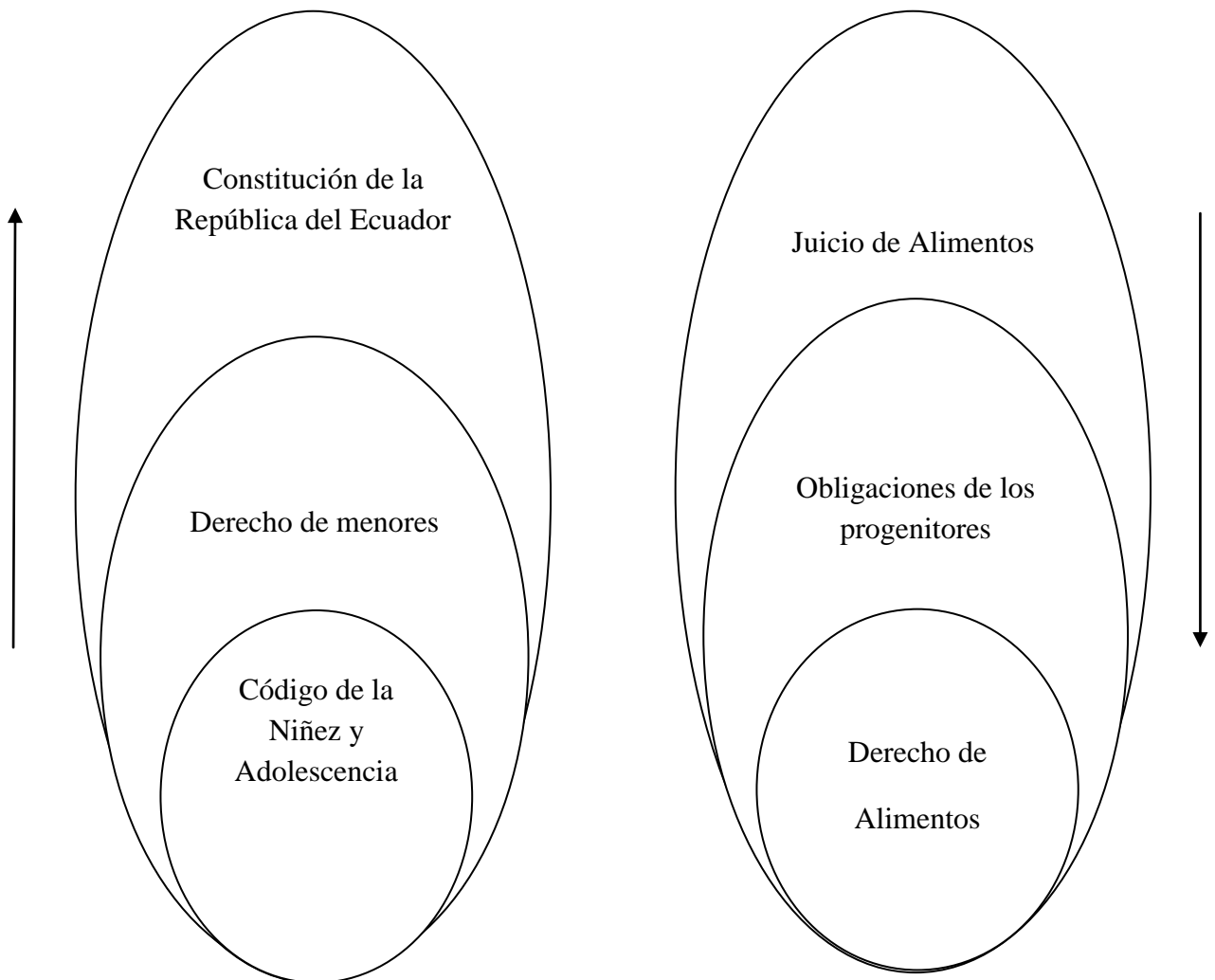
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición ; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que le afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar .

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

En el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “El Estado adoptará, en otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas y adolescentes:

Numeral 1 Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Categorías Fundamentales



Variable Independiente

Incidencia

Variable Dependiente

Gráfico No. 2

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

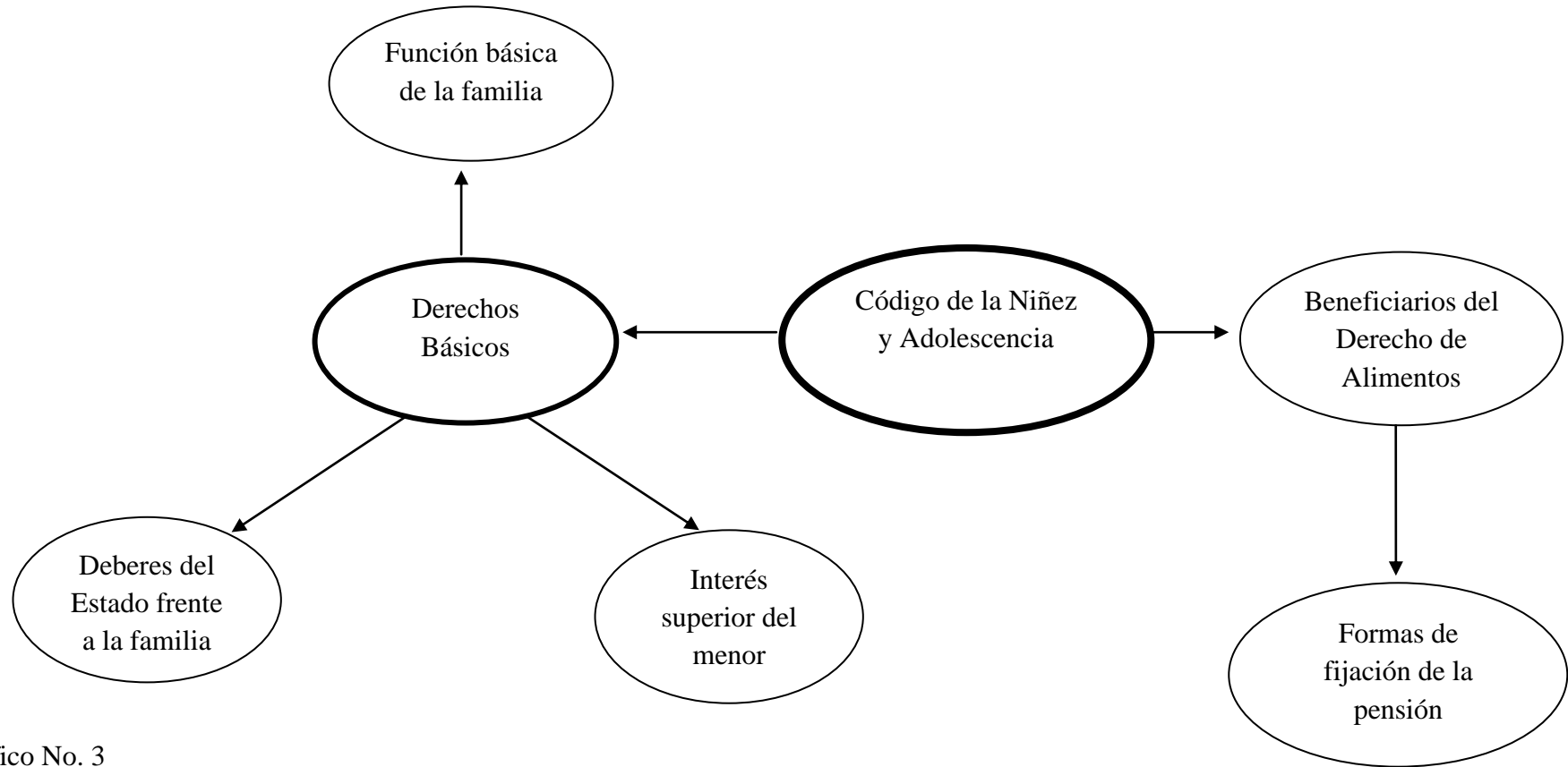


Gráfico No. 3

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Constelacion de Ideas de la Variable Dependiente

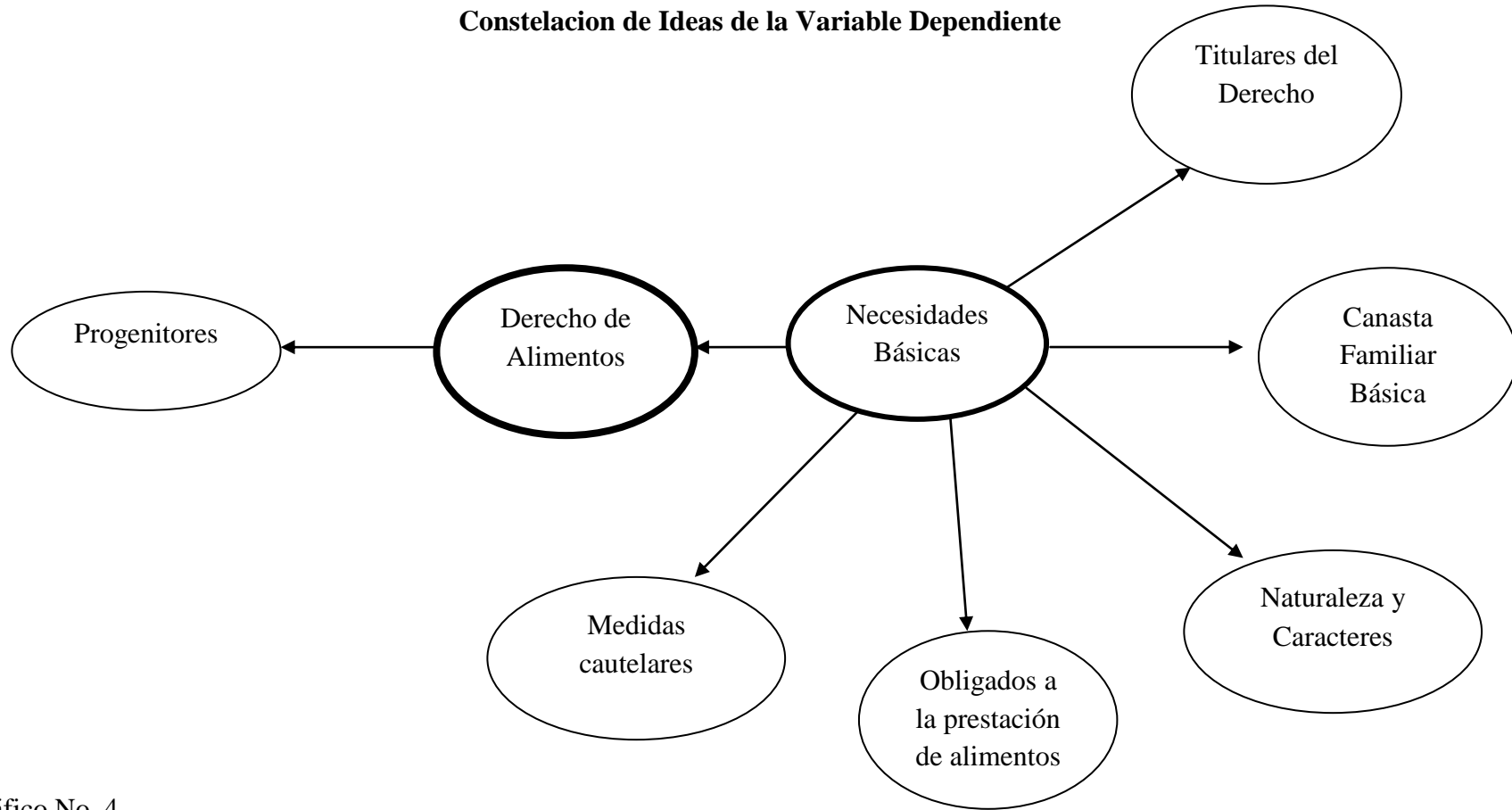


Gráfico No. 4

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución vigente del Ecuador, prepondera sobre la protección y los derechos que tiene el ciudadano y ciudadanía y los niños, niñas y adolescentes, ancianos, mujeres y a las personas con discapacidad, así como también a la parte más vulnerable y por primera vez en la historia se le reconoce los derechos que le asiste a la naturaleza.

Sociedad

La paternidad responsable orienta su objetivo hacia la formación de los hijos de familia para que puedan cumplir sus fines en lo futuro, mediante el cuidado a los hijos, atención a la alimentación, vestuario, salud en un ambiente de amor materno y paterno, los menores alcanzan la plenitud de su conducta integral cuando estos han llegado a la mayoría de edad.

No siempre todas las exigencias de los menores no son satisfechos conforme la filosofía protectora de la ley, los niños desprotegidos acusan cifras y muchas veces no solo por el estado de abandono es que están inmersos sino hasta por el rechazo familiar.

Derecho de Menores

Mariana Argudo, Derecho de Menores, (1999), manifiesta que “La desatención del Estado a los menores de edad es fuente de graves males sociales: al analfabetismo, prostitución, drogadicción, delincuencia, hermanos con el hambre y la mendicidad infantil, son las lacras que dañan la fisonomía de una sociedad.”

Sin duda por estas razones prioritarias el Estado ha consignado como preceptos fundamentales, la directa participación política en la formación del niño, y no solo al Estado contemporáneo, es también, la misma humanidad en

cuanto desde muchas décadas anteriores ha dado preferencia al niño porque éste es el hombre útil socialmente del futuro.

El Derecho de Menores como rama del Derecho Público por su contenido eminentemente social y estatal de un alcance nacional y hasta internacional.

Concepto de Derecho de Menores

Es una rama del Derecho Público general, formado por un ordenamiento de normas positivas armónicas y protectoras de la vida, el patrimonio y el bienestar del menor de edad.

Es llamado menor de edad el ser humano que aun no ha completado su desarrollo anímico y somático, se opone a este concepto el de mayor de edad, o sea quien goza de plenitud de sus comportamientos.

En el Código Civil en el art. 21 hace una clara diferencia de las etapas de la vida humana que manifiesta: “Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce, adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos.”

Objeto

El derecho de menores tiene por objeto que los niños, niñas y adolescentes se los debe proteger desde su concepción hasta cuando no han cumplido la mayoría de edad o de dieciocho años.

El objeto entonces es consecuencia del principio protector del niño en su aspecto interno y externo que se refleja a través de derechos y garantías reconocidos por el Estado ecuatoriano como el derecho a la vida, a tener una

familia, a vivir en un ambiente sano, protección prenatal, a la identidad, identificación, a la educación, integridad personal, a la recreación etc.

Los intereses de la sociedad son los intereses del menor de edad y viceversa, proteger al menor de edad es proteger a la sociedad. Formar a un niño una conducta inclinada a los valores edificantes de la colectividad, es darle a ésta los elementos positivos para un normal desenvolvimiento.

El objeto de este Derecho tutelar es un objeto claro, del modo como el Estado contemporáneo atiende a los menores de edad es la respuesta que tendrá a cortísimo plazo.

Principios Fundamentales

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003), manifiesta que: “Los principios fundamentales del niño, niña y adolescente o simplemente del niño también denominado menor, constituyen el conjunto de concepciones jurídicas, familiares, sociales, y psicológicas que sustentan el Derecho de Menores.”

El objetivo es el bienestar integral de los menores de edad, los principios fundamentales son circunstanciales o intrínsecos de todo niño, niña y adolescente, tales como de la igualdad y no discriminación, de corresponsabilidad, de interés superior del menor, de prioridad absoluta, de prevalencia del ejercicio progresivo, in dubio pro infante.

Precisamente de estos se derivan principios específicos, en virtud de los cuales, el estado reconoce, tutela y aplica los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.

Principio Fundamental de Igualdad y no Discriminación

El principio de igualdad y no discriminación tiene su sustento en los deberes primordiales del Estado Ecuatoriano, uno de los cuales es asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres y la seguridad social.

El derecho de igualdad de las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

La Convención Sobre los Derechos del Niño publicado en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 1992, del cual el Ecuador que tiene como antecedente la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño, en la Declaración de los Derechos de los Niños adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda la forma de discriminación o castigo por causa de la condición las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

La Ley garantiza y reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afro ecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a sus culturas y en su marco de intercultural, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, siempre que las prácticas culturales no culturales no conculquen sus derechos.

Sobre el principio de igualdad y no discriminación, el Art. 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que permanezca a tales minorías o que sea indígena el derecho le corresponde.

Principio Fundamental de Corresponsabilidad del Estado, La Sociedad y La Familia

En virtud del principio de corresponsabilidad, el Estado, la sociedad, y la familia responden por el bienestar y desarrollo integral del niño, niña, y adolescente.

Es una responsabilidad tripartida compartida, es una forma diferente de repartir responsabilidades, pues cada uno de ellos tiene que cumplir en el campo específico que le permite y faculta a la Constitución de la República del Ecuador, Los Convenios Internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Por más que exista una corresponsabilidad tripartida entre el Estado, sociedad y familia frente al menor de edad, considero que al primero de los nombrados el que mayor responsabilidad posee, pues tiene los recursos económicos, financieros, humanos y todo una logística para ejecutar las políticas trazadas en el Convenio sobre los Derechos del Niño y el Derecho de la Niñez y Adolescencia.

La sociedad y familia que tienen limitados recursos para garantizar sus derechos, El Estado debe asumir un rol importante y con sus políticas de desarrollo social hacer efectiva el cumplimiento de estos derechos.

La sociedad es corresponsable del desarrollo integral y bienestar del niño, niña y adolescente pero a través de que personas se puede ejecutar este principio hay que considerar que la sociedad no es sujeta de derecho. Que la sociedad es

definida como el conjunto de de individuos que persiguen idénticos objetivos, en su conjunto no puede ser representada por sí sola.

El Art. 9 del Código de la Niñez y Adolescencia ha señalado la función básica de la familia indicando que: “La Ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos, y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”.

La familia además de ser corresponsable conjuntamente con el Estado y la sociedad, dentro de ella existe una denominada responsabilidad compartida, que no es sino la obligación que tiene tanto el padre como la madre de propiciar el respeto, protección y cuidado de sus hijos, y los consiguientes idénticos derechos sobre aquellos.

La patria potestad la ejercen los dos progenitores en conjunto, pero que ciertas ocasiones la ejerce uno de los padres cuando exista terminación del vínculo matrimonial, por el sólo hecho de ser padre y madre existe responsabilidad compartida.

Principio Fundamental de Interés prevalente de la Niñez y Adolescencia

Es una de las motivaciones esenciales del Código de la Niñez y Adolescencia, sobre cualquier circunstancia que fuere, prevalece el interés superior del menor de edad.

No podrá en consecuencia, invocarse otro interés que no sea el bienestar y desarrollo integral y armonioso de aquel, regulado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia que reza: “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e impone a todas las autoridades administrativas y

judiciales y a las instituciones públicas y judiciales y a las instituciones privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener en justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley, nadie podrá invocarlo contra norma expresa y si escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado que esté en condiciones de expresarla.

Principio Fundamental In Dubio Proinfante

En el campo administrativo y judicial las autoridades correspondientes están obligadas a resolver en beneficio del menor de edad.

Las Instituciones encargado del bienestar de la niñez son la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, Comités de Asignación Familiar, Consejo de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia y entidades públicas de atención y entidades privadas de atención.

El principio fundamental in dubio proinfante trasciende más allá de la duda administrativa y judicial conforme al principio de interés prevalente y absoluto fijado por el legislador. Las decisiones y resoluciones de las autoridades administrativas deben fundamentarse en este principio para garantizar el derecho de los menores de edad.

Si existe los principios como son los de principio in dubio pro reo, in dubio pro operario, considero que el principio de in dubio pro infante es fundamental de los niños, niñas y adolescentes.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Definición de menores

Son aquellas personas que no han alcanzado su pleno desarrollo tanto psíquico (decisiones) como somático (corporal).

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) en su obra dice: El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia no hace distinción entre niño, niña, se limita a decir que “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”.

Ensayando una definición de niño sostengo que es la persona del sexo masculino que no ha cumplido doce años de edad, mientras que niña es la persona del sexo femenino que no ha cumplido los doce años de edad.

Por lo dicho, el adolescente se lo debe definir como la persona del sexo masculino o femenino cuya edad se haya comprendida a partir de los doce años y que no haya cumplido los dieciocho años de edad.

En el Artículo 21 del Código Civil define a la persona en todas sus etapas de desarrollo así:

Infante.- Es el individuo menor de 7 años, es decir que se encuentra en la primera etapa dentro del desarrollo del ser humano.

Impúber.- Llámese así al varón que no ha cumplido 14 años ya la mujer que no ha cumplido 12. A estas personas no se les ha impuesto responsabilidad.

Adulto.- Al que ha dejado de ser impúber, es decir que la persona ya tiene capacidad y conocimiento, puede responder por sus actos es objeto de sanciones en el campo penal.

En el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia dice: “La finalidad sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en su marco de libertad, dignidad y equidad.”

Para este efecto regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Artículos 2 (127) y 15 (140)

Art. Innumerado 2 (127) del Código de la Niñez y Adolescencia “El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equivalente y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicamentos;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,

9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.”

Art. Innumerado 15 (140) del Código de la Niñez y Adolescencia
“Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas
El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros:

- a) Las necesidades básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley;
- b) Los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos;
- c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes; y,
- d) Inflación.

El Juez/a, en ningún caso podrá fijar un valor menor al determinado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Sin embargo podrá fijar una pensión mayor a la establecida en la misma, dependiendo del mérito de las pruebas presentadas en el proceso.

Las pensiones establecidas en la tabla serán automáticamente indexadas dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, considerando además el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC) en el mes de diciembre del año inmediato anterior y en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada del trabajador en general.

En los casos en que los ingresos del padre y la madre no existieren o fueren insuficientes para satisfacer las necesidades del derechohabiente, el Juez/a da a petición de parte, dispondrá los demás obligados, el pago de una parte o de

la totalidad del monto fijado, quienes podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre, legalmente obligados al cumplimiento de esta prestación.”

Sujeto y Finalidad del Derecho de la Niñez y Adolescencia

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice que: “Los sujetos del Derecho de la Niñez y Adolescencia, son precisamente los niños, niñas, y adolescentes, se los protege desde su concepción hasta cuando no han cumplido la mayoría de edad o dieciocho años.”

Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo su jurisdicción en el Ecuador, gozarán los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

El objeto entonces es consecuencia del principio protector del niño en su aspecto interno y externo que se refleja a través de los derechos a la vida, a tener una familia, protección prenatal, a una vida digna, a vivir en una ambiente sano, a la identidad, identificación, a la educación, integridad personal, a la recreación.

El menor de edad al constituirse en el mimado y protegido del Estado y sociedad ecuatoriana, por este sólo hecho le quepa una mayor responsabilidad de ser el presente ya futuro, ciudadano de bien, hijo de bien, buen hermano, buen estudiante, y buen padre y abuelo. Esa es su mayor responsabilidad que debe cumplir.

La finalidad es la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Derechos Básicos

Se debe tomar en cuenta que los niños tienen un sin número de necesidades básicas para su buen desarrollo integral:

1. Alimentación nutritiva, equivalente y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicamentos;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.”

La falta es tan grave que allí nacen las más horridas desgracias: hambre, desnudez, disgustos y hasta la destrucción del hogar.

Es de los dos progenitores de una igualdad obligaciones sobre todo cuando estén separados con ruptura de sus relaciones matrimoniales o extramatrimoniales como es el caso de la unión de hecho.

Cuando los padres no existen o estos se encuentran impedidos como cuando carecen de ingresos por falta de una fuente de trabajo o por estado de enfermedad permanente como el demente o del ebrio consuetudinario esta obligación recae en otros familiares.

Primero los abuelos paternos, los abuelos maternos después los hermanos y aun los tíos del menor o por encontrarse estos impedidos.

Este es un derecho que nace en efecto del Código de la Niñez y Adolescencia y en lo que respecta a las demás personas que pueden gozar de este derecho, se aplicaran conforme al Código Civil.

En el Art. 15 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como, tales gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

La responsabilidad de la sociedad debe darse dentro de dos niveles de participación, la primera compuesta por la sociedad llana, de hecho, sin organización más que con el sentido del deber, la moral y la conciencia, y la segunda compuesta por la sociedad orgánica y estructuralmente organizada, con fines preestablecidos y ámbitos de acciones específicos.

Las entidades de atención y los programas tanto como la responsabilidad de los padres que deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Promover las relaciones personales y directas con la familia e impulsar actividades que permitan el fortalecimiento del vínculo o la reinserción familiar en el menor tiempo posible, según los casos.
- Realizar acciones educativas con los familiares al cuidado del niño, niña y adolescente.
- Proveer de atención personalizada y desarrollo de actividades educativas y recreativas con cada niño, niña o adolescente, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.
- Cumplir los estándares nacionales de calidad, seguridad e higiene, además de los que en cada caso señale la autoridad que legitimo su funcionamiento.
- Disponer de los recursos económicos, humanos y materiales adecuados los programas que ejecuten.
- Garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con los documentos públicos de identidad.

- Proveer atención médica, odontológica y legal, psicológica y social.
- Garantizar el ingreso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, cuando corresponda
- Garantizar el ingreso cuando se necesite atención médica en caso de emergencia de un niño, niña y adolescente.

Deberes del Estado frente a la familia

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) manifiesta que: “La responsabilidad del Estado frente a la niñez y adolescencia nace del principio fundamental de protección.”

Por el Estado está obligado a asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social, erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.

El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en las declaraciones, pactos, convenios, y más instrumentos internacionales vigentes.

El Estado ha suscrito varios convenios de protección al menor, de los cuales, el más connotado y sobresaliente para este estudio es la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud del cual el Estado se ha obligado a respetar los derechos enunciados en esta convención asegurado su aplicación a cada niño.

Función Básica de la Familia

La familia es el núcleo de la sociedad, esta definición elemental y de antaño sigue teniendo vigencia porque la familia en realidad es la esencia de la sociedad.

La familia y la sociedad forman una simbiosis perfecta, lo que ocurre a la una le afecta a la otra y viceversa. La sociedad y la familia existe una relación dialéctica, porque actúan y se interrelacionan en forma recíproca.

La ley de causa y efecto entre familia y sociedad es muy evidente, frente a esta unidad, aparece también otra relación igual de importante y es la relación que existe entre los miembros de la familia, es decir los hijos y padres.

La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes.

La responsabilidad jurídica de los padres se expresa a través de la responsabilidad civil, en virtud de la cual responden por los hechos ilícitos cometidos por niños, niñas y adolescentes.

Frente a esta responsabilidad civil, también tienen otra, quizás mayor y es la responsabilidad moral, de formales en todos los niveles para que al futuro sean hombres y mujeres de bien.

Interés Superior del Niño

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice: “Es una de las motivaciones esenciales del Código de la Niñez y Adolescencia que no hace sino refrendar este principio establecido en el Art. 48 de la Constitución de la República del Ecuador, en todos los casos de aplicará el principio de interés superior de los niños, sus derechos prevalecerán sobre los demás”

Sobre cualquier circunstancia que fuere, sobresale el interés superior del menor de edad, no podrá, en ningún momento ser violentados sus derechos ya que deben ser respetados.

Beneficiarios del Derecho de Alimentos

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice que: “Los beneficiarios del derecho a pedir alimentos se hallan establecidos en el Art. 128 del Código de la Niñez y Adolescencia.”

Tienen que reclamar derecho de alimentos:

1. Los niños, niñas y adolescentes no emancipados
2. Los adultos hasta la edad de veintiún años, si se encuentran cursando estudios superiores que les impidan o dificulten el dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios suficientes.
3. Las personas de cualquier edad que no estén en condiciones físicas o mentales de preocuparse los medios para subsistir por sí mismos.

Formas de Fijación de la Pensión

Carlos Calle, Derecho de Alimentos, (2003), dice: “La obligación legal alimenticia se cumple generalmente con el pago de pensiones, es decir prestaciones en dinero, o raras veces, en especies, que continua y periódicamente hace el alimentante al alimentario.”

La ley considera también que como pensión alimenticia el usufructo, uso o habitación que el juez puede fijar sobre bienes del alimentante a favor del alimentario sobre abono de familia y pago de pensiones alimenticias.

La medida en que deben otorgarse las pensiones alimenticias legales, o en otros términos suministrarse los alimentos es relativa y variable.

Los representantes legales del menor, la persona que lo tenga bajo su cuidado y el defensor de familia podrán demandar ante el Juez/a de familia o en su

efecto ante el Juez/a municipal del lugar de residencia del menor, la fijación o revisión de alimentos.

Para establecer la cuantía y forma de prestación de los alimentos, el Juez/a deberá tomar en cuenta:

1. Las necesidades del beneficiario y;
2. Las facultades del obligado, apreciadas en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios y a los recursos presuntivos que se puedan colegir de su forma de vida.

Además de la prestación de alimentos, el hijo o la hija tienen derecho a percibir:

1. Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que por su casa, correspondan al demandado.
2. Una pensión de asistencia adicional por cada una de las remuneraciones adicionales que establezcan la ley y que en ningún caso excederán del monto efectivo que perciba el obligado por cada una de ellas. Habrá derecho a pensiones adicionales aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia.
3. Cuando las remuneraciones adicionales tengan un monto variable según los ingresos del trabajador o el obligado no trabaje bajo relación de dependencia, la pensión de asistencia adicional será igual al monto de la pensión fijada por el juez/a
4. Percibir las partes de las utilidades legales del prestador de alimentos por causa del hijo o hija beneficiarios.

Néstor Sierra, Alimentos, (1999), dice:” La cuota alimentaria se debe tener en cuenta los siguiente:

- Las facultades del deudor
- Las circunstancias domésticas
- Las capacidades del alimentario se debe demostrar

- La capacidad económico del demandado
- Sus entradas en forma precisa

Dr. Efraín Torres, Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, dice:” El juez podrá decretar los alimentos en una o más de los siguientes formas:

- a) Una pensión consistente en una suma de dinero mensual que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- b) El depósito de una suma de dinero, la constitución de un usufructo uso o habitación, la percepción de una pensión de arrendamiento y otro mecanismo similar, que aseguren rentas, u otros frutos suficientes para la debida prestación de alimentos del beneficiario.
- c) El pago o satisfacción directos por parte del obligado, de las necesidades del beneficiario que determine la Juez/a

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice: “Las formas para establecer la pensión de subsistencia o alimentos se hallan descritas en el Art. 134 del Código de la Niñez y Adolescencia.”

La primera forma de pago es la más común pues dispone el pago de una suma mensual de dinero por mesadas adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la pagaduría o directamente en el juzgado.

La segunda forma permite pagar alimentos a través del depósito de una suma de dinero de la constitución de usufructo, uso, habitación, pensión arrendataria u otra similar.

La tercera forma de la prestación alimenticia es pagando el alimentante en forma directa al beneficiario que señale el Juez/a, en cuyo caso para seguridad de lo pagado deberá existir la constancia de los sufragado mediante los respectivos recibos.

La particularidad de las formas de la prestación de alimentos es que el menor de edad no está obligado a convivir en el mismo techo con quien está obligado a sufragar los alimentos.

Se debe la presentación alimenticia desde que se le cita al alimentante, mientras que el aumento de la misma desde la fecha de presentación de la demanda.

Lo que sí me parece ilustrativo para los jueces descritos es que ahora la regla es clara y no amerita dudas pues en el caso de incidente de aumento de prestación alimenticia será desde el momento de presentación de la demanda, mientras que el incidente de reducción será desde la fecha de la resolución judicial correspondiente.

Derecho de Alimentos

Concepto de Alimentos

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente recreación y juego, acceso a los servicios de salud a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

A los niños, niñas y adolescentes, los padres deben proveerlos no solo de lo básico, tienen que ser de calidad y en las mejores condiciones.

En la lengua cotidiana llamamos alimentos al conjunto de cosas que comemos y bebemos para subsistir.

El concepto jurídico alimentos es mucho más amplio, pues según la ley, además de la comida y la bebida, comprenden el vestuario, la vivienda, la

asistencia médica, la educación, y la recreación, sobre el abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

La obligación alimenticia que pesa sobre el Estado se limita a la relación alimenticia entre particulares.

La obligación alimenticia legal, a la que, con carácter forzoso, instituye la ley cuando concurren las circunstancias que ella misma señala y la obligación alimenticia voluntariamente crean los hombres.

El derecho de alimentos, en sentido amplio, puede definirse como el derecho que tienen determinadas personas en estado de necesidad de exigir alimentos a otras también determinadas, las cuales están obligadas proporcionarlas por mandato de la Ley.

Los alimentos, institución jurídica tutelar por lo que al alimentante está obligada a suministrar al alimentista, mes por mes, una cuota pecuniaria para sustento, vestuario, educación, y salud.

La obligación recae en el padre y madre del menor, responsabilidad compartida, no unilateral del uno o del otro progenitor, cuando los padres no existen, o éstos se encuentran impedidos, como cuando recaen de ingresos por falta de una fuente de trabajo, o por estado de enfermedad permanente como el demente o del ebrio consuetudinario, esta obligación recae en otros familiares cercanos, primero los abuelos, después los hermanos y aun los tíos del menor.

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) Tan solo el Art. 126 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe que: “El presente Código regula el derecho a alimentos de los niños, niñas y adolescentes y de los adultos que señalan el artículo 128.”

Ensayando una definición del derecho de alimentos sostengo que es la facultad que concede la ley a los menores de edad y demás personas adultas que por sí misma no puedan sostenerse económicamente para recibir una determinada cantidad de dinero mensual fijada por el juez/a competente con el fin de satisfacer la subsistencia diaria consistente en alimentos y bebidas, vestuario, educación, habitación, asistencia médica y recreación.

Necesidades Básicas

- a) Alimentación nutritiva, equivalente y suficiente;
- b) Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicamentos;
- c) Educación;
- d) Cuidado;
- e) Vestuario adecuado;
- f) Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
- g) Transporte;
- h) Cultura, recreación y deportes; y,
- i) Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.

Titulares del Derecho

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice que:
“Tienen derechos a reclamar alimentos:

1. Los niños, niñas y adolescentes no emancipados.
2. Los adultos hasta la edad de veintiún años, si se encuentran cursando estudios superiores que les impidan o dificulten el dedicarse a alguna actividad productiva y carezcan de recursos propios suficientes.
3. Las personas de cualquier edad que no estén en condiciones físicas o mentales de preocuparse los medios para subsistir por sí mismos.

Obligados a Prestar Alimentos

Están obligados a prestar alimentos para cubrir las necesidades de las personas mencionadas en su orden:

1. El padre y la madre aun en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.
2. Los hermanos que hayan cumplido dieciocho años de edad.
3. Los abuelos y;
4. Los tíos

Si hay más de una persona obligada a la prestación de alimentos, el Juez/a regulará la contribución de cada una en proporción a sus recursos. Solamente en casos de falta, impedimento o insuficiencia de recursos de los integrantes del grupo de parientes que corresponda, serán llamados en su orden.

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice: “Como acertadamente ha dispuesto el legislador, la limitación suspensión, privación o pérdida de la patria potestad, no constituye ninguna causa para negar la prestación de alimentos a los niños, niñas y adolescentes.”

Medidas Cautelares

Para ejecutar el orden judicial en virtud de la cual el alimentante debe pagar las prestaciones alimenticias en nuestra legislación han establecido el apremio personal y el apremio real.

Apremio Personal

El apremio personal ha existido siempre como una forma de exigencia judicial en el pago de las pensiones alimenticias. Lamentablemente en la mayoría de los casos, toca recurrir a esta medida coercitiva con el fin de que el alimentante

ya que voluntariamente no ha cumplido con la obligación, la cumpla por la amenaza de su privación de la libertad y en otros casos extremos obtener la misma.

Hay apremio personal cuando las medidas coercitivas se emplean para compeler a las personas a que cumplan, por sí, con las órdenes del Juez/a.

En el Art. 141 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que: “En caso de no pago de dos o más pensiones de alimentos, el juez ordenara previa razón sentada por el actuario en base a la información constante en la tarjeta de pago respectiva, el apremio personal del obligado hasta por diez días.

En los casos de reiteración este plazo se extenderá hasta por treinta días en la misma resolución que ordene el arresto, el Juez/a podrá ordenar el allanamiento del lugar en el que se encuentre el deudor, siempre y cuando precede declaración juramentada sobre el ocultamiento del obligado por parte de quien solicita dicha medida.

Pagadas la totalidad de las pensiones adeudadas y los gastos causados por el apremio o el allanamiento, en su caso, el Juez/a dispondrá la libertad inmediata del obligado.

Prohibición de Salida del País

Es una medida coercitiva que forma parte del apremio personal con el fin de evitar que el alimentante abandone el país sin que previamente otorgue garantía personal o real suficiente y a satisfacción del Juez/a.

Arraigo

La esencia del arraigo es la misma de la prohibición de salir del país con la diferencia que esa medida coercitiva se la aplica a los extranjeros.

Mas es un tecnicismo jurídico ya que no existe ninguna diferencia intrínseca esta prohibición de salir del país y arraigo.

Apremio Real

Es una medida coercitiva en virtud de la cual se aprehende cosas o bienes de propiedad del deudor cualquiera sea su naturaleza.

El apremio real, se produce cuando “la orden judicial puede cumplirse aprehendiendo las cosas, o ejecutando los hechos a que ella se refiere.

Embargo

Es parte del apremio real por el cual el moroso de la prestación alimenticia al incumplir con el mandamiento de pago dictado por el Juez/a competente, dispone la aprehensión de bienes raíces o muebles entregándolos al depositario judicial quedando a disposición de este embargados aquellos se procederá conforme las normas establecidas para ejecutar la sentencia en los juicios ejecutivos.

**CANASTAS ANALÍTICAS
CANASTA FAMILIAR BÁSICA Y CANASTA
FAMILIAR VITAL
DE LA ECONOMÍA DOLARIZADA**



Estas canastas se refieren a un hogar tipo de 4 miembros, con 1,60 perceptores que ganan exclusivamente la Remuneración básica unificada, están constituidas por alrededor de 75 artículos de los 299 que conforman la Canasta de artículos (Bienes y servicios), del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Los artículos que conforman estas canastas analíticas, se considera que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar considerado en: alimentos y bebidas; vivienda; indumentaria; y, misceláneos.

SÍNTESIS ANALÍTICA DE LAS CANASTAS EN EL MES DE ESTUDIO

Para el presente mes la Canasta Familiar Básica, definido en noviembre de 1982, tiene un costo de **539.67 USD**, en tanto que la Canasta Familiar Vital, definida en enero del 2007, alcanza un costo de **385.64 USD**.

Dichos costos, frente al Ingreso Familiar del mes **448.00 USD** obtenido con 1,60 perceptores de Remuneración básica unificada, plantean una **restricción en el consumo** de **91.67 USD**, esto es del **16.99%** del costo actual de la Canasta Familiar Básica; y, una **recuperación en el consumo** de **62.36 USD**, esto es el **16.17 %** del costo actual de la Canasta Familiar Vital.

En consecuencia, con su Presupuesto Familiar, los Hogares Urbanos de Ingresos Bajos no pudieron adquirir la Canasta Familiar Básica, pues el poder adquisitivo del ingreso familiar disponible fue insuficiente en **16.99%**; pero adecuado para alcanzar una recuperación de **16.17%** en la Canasta Familiar Vital.

(1,60 PERCEPTORES DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA

Remuneración Básica Unificada 1/. 240.00

Ingreso Total Mínimo de \$240.00

Canasta Familiar Básica

Cuadro No.1

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de consumos | Encarecimiento Mensual | Costo Actual en Dólares | Distribución del ingreso actual | Restricción en el consumo | |
|-----------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|-------|
| | | | | En dólares | % del costo | |
| 1 | Total | 0.24 | 503.70 | 448.00 | 55.70 | 11.06 |
| 2 | Alimentos y Bebidas | -0.47 | 185.98 | 169.62 | 16.36 | 3.25 |
| 3 | Cereales y derivados | 2.03 | 39.94 | 38.91 | 0.42 | 0.08 |
| 4 | Carne y preparaciones | 0.12 | 26.50 | 25.37 | 1.13 | 0.23 |
| 5 | Pescados y mariscos | -3.44 | 8.41 | 6.72 | 1.69 | 0.34 |
| 6 | Grasas y aceites comestibles | 0.00 | 6.68 | 6.04 | 0.65 | 0.13 |
| 7 | Leche, productos lácteos y huevos | 6.47 | 31.89 | 30.69 | 1.29 | 0.26 |
| 8 | Verduras frescas | 0.89 | 12.89 | 8.12 | 4.76 | 0.95 |
| 9 | Tubérculos y derivados | -13.46 | 13.13 | 12.78 | 0.36 | 0.07 |
| 10 | Leguminosas y derivados | 1.67 | 4.22 | 1.86 | 2.36 | 0.47 |
| 11 | Frutas frescas | -17.62 | 8.97 | 6.89 | 2.08 | 0.41 |
| 12 | Azúcar, sal, y condimentos | 5.75 | 9.74 | 9.65 | 0.09 | 0.02 |
| 13 | Café, té, y bebidas gaseosas | -1.21 | 6.41 | 5.55 | 0.86 | 0.17 |
| 14 | Otros productos | 0.00 | 2.29 | 1.82 | 0.47 | 0.09 |
| 15 | Alim. y beb. Consumidas fuera del | 0.00 | 15.51 | 15.31 | 0.20 | 0.04 |
| 16 | VIVIENDA | 0.47 | 125.83 | 123.63 | 2.20 | 0.44 |
| 17 | Alquiler | 0.63 | 101.00 | 101.00 | 0.00 | * |
| 18 | Alumbrado | -0.25 | 15.23 | 15.23 | 0.00 | * |

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de consumos | Encarecimiento Mensual | Costo actual en Dólares | Distribución del ingreso actual | Restricción en el consumo | |
|-----------|--------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|------|
| | | | | En dólares | %del costo | |
| 19 | Lavado y mantenimiento | 0.00 | 8.46 | 7.40 | 1.07 | 0.21 |
| 20 | Otros artefactos | 0.00 | 1.13 | 0.00 | 1.13 | 0.22 |
| 21 | INDUMENTARIA | 2.22 | 30.70 | 2.31 | 28.39 | 5.64 |
| 22 | Telas, hechuras y accesorios | 4.11 | 1.68 | 0.00 | 1.68 | 0.33 |
| 23 | Ropa confeccionada hombre | 2.23 | 15.03 | 2.31 | 12.72 | 2.53 |
| 24 | Ropa confeccionada mujer | 2.24 | 12.42 | 0.00 | 12.42 | 2.47 |
| 25 | Servicio de limpieza | 0.00 | 1.57 | 0.00 | 1.57 | 0.31 |
| 26 | MISCELÁNEOS | 0.50 | 161.20 | 152.44 | 8.76 | 1.74 |
| 27 | Cuidado salud | -0.18 | 78.16 | 74.48 | 3.68 | 0.73 |
| 28 | Cuidado y artículos personales | -1.61 | 13.44 | 10.98 | 2.45 | 0.49 |
| 29 | Recreo, material de lectura | 0.00 | 22.26 | 20.99 | 1.27 | 0.25 |
| 30 | Tabaco | 8.90 | 14.17 | 14.03 | 0.14 | 0.03 |
| 31 | Educación | 0.00 | 9.93 | 8.71 | 1.21 | 0.24 |
| 32 | Transporte | 0.00 | 23.25 | 23.25 | 0.00 | * |

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Obligaciones de los Progenitores

Los deberes generales de los progenitores son respetar, proteger, y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Los deberes específicos que deben cumplir son:

- Proveer a sus hijos e hijas de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto.
- Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio
- Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa.
- Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio, la defensa de sus derechos, reclamar la protección de dichos derechos, y su restitución.
- Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar de acuerdo a su grado evolutivo.
- Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y psicológica
- Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente.

Juicio de Alimentos

Procedimiento

El juez/a regulará la contribución de cada uno de los progenitores que debe suministrar a sus alimentados en proporción a sus recursos tomando en cuenta nuestra realidad económica ya que el costo de la vida es muy alto.

La prestación del derecho de alimentos procede aun en los casos en que el derechohabiente y el obligado convivan bajo el mismo techo.

El juez/a podrá obligar al pago de prestación de alimentos a favor de un niño, niñas y adolescentes a una persona cuya paternidad o maternidad no han sido legalmente establecidas con las diferentes reglas.

Presentación de la Demanda

La demanda se presentara por escrito en el domicilio del titular del derecho y en el formulario que para el efecto elabore el Consejo de la Judicatura e cual estará disponible en su página web.

El formulario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y esta Ley.

Citado el demandado o demandados, se realizara la audiencia de conciliación la misma que será conducida personalmente por el Juez/a, quien la iniciará promoviendo en las partes un arreglo conciliatorio, que de haberlo, será aprobado en la misma audiencia y pondrá término al juzgamiento sobre la prestación de alimentos.

Antes de cerrar la audiencia, el Juez/a insistirá en una conciliación de las partes, si no la hay existen hechos que deban probarse, convocará a la audiencia de prueba que deberá realizarse no antes de quince ni después de veinte días contados desde la fecha del señalamiento.

Calificación de la Demanda y Citación

El Juez/a calificará la demanda dentro del término de dos días posteriores a su recepción.

La Prestación Provisional de Alimentos

Podrá ordenarse desde que el proceso obre indicios suficientes, precisos y concordantes que permitan al Juez/a fundamentar una convicción sobre la paternidad o maternidad del demandado o demandada.

En la misma audiencia en el juicio sobre alimentos de menor edad, el Juez/a obligada y necesariamente tendrá que hacer una fijación provisional sobre la prestación del accionante.

Si existe acuerdo entre los litigantes al respecto, se pondrá término al juzgamiento, de lo contrario el Juez/a establecerá una pensión provisional de alimentos, de cuya resolución la parte afectada podrá interponer el recurso de apelación.

Sin perjuicio de otros Medios de Prueba

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (2003) dice:”Previo a la audiencia de prueba el actor y demandado deberán presentar petitorio indicando al juez/a cuáles son los medios probatorios que presentaran en la audiencia de prueba.”

Es decir si va aportar prueba testimonial precisará los nombres de los testigos, si va a presentar prueba documental indicará del mismo modo los documentos a presentar, los informes periciales, la aclaración de los informes técnicos, etc.

El juez/a dispondrá a petición de parte el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) del derechohabiente y del o de la demandada.

Si el resultado es positivo en la misma resolución que fije la pensión alimenticia definitiva, el juez declarará la paternidad o maternidad del o de la demandada y dispondrá la correspondiente inscripción en el Registro Civil.

Negación de la Prueba

Al negarse a la realización de la prueba pertinente el juez/a le hará un requerimiento para que lo practique en el plazo máximo de diez días, vencido el cual, si persiste la negativa, se presumirá la paternidad o maternidad y el juez procederá como en el caso de resultado positivo del examen.

Citación

Se lo realizara en la forma prevista como lo señala el Código de procedimiento Civil a través de un Notario Público o por boleta única de citación que será entregado al demandado, con ayuda de la fuerza pública.

En caso de desconocer el domicilio del demandado y a quien represente el derechohabiente carezca de los recurso económicos para hacerlo el Consejo de la Judicatura publicará por una sola vez en el periódico de mayor circulación nacional.

Notificación Electrónica

Es un mecanismo en el cual la tecnología es una clave de acceso para sus notificaciones futuras que debe señalar el demandado para poder ser informado.

Audiencia Única

La audiencia respectiva la realizara el /a quien informará a las partes sobre las normas que rigen la fijación de la pensión alimenticia subsidios y beneficios y su cumplimiento.

Se iniciará con la información del Juez/a al demandado sobre la obligación que implica de proveer de alimentos para sus respectivos hijos.

La contestación de la demanda el Juez/a procederá a la conciliación y de obtener la pensión alimenticia definitiva de común acuerdo y debe tomar en cuenta el alto costo de la vida, y se debe garantizar este derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes.

Resolución

En la audiencia única el Juez/a dictará el auto resolutorio que fija la pensión alimenticia definitiva y beneficios y la forma de pagarlos el pago de costas judiciales, honorarios del abogado, dentro el término de tres días a partir de la notificación.

El Derecho de Alimentos nace como efecto de la relación parento-filial pero por su naturaleza es:

- De orden publico
- Familiar
- Intransferible
- Intrasmisible
- Irrenunciable
- Imprescriptible

Extinción del Derecho

El derecho para reclamar y percibir alimentos se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

- Por la muerte del titular del derecho
- Por la muerte de todos los obligados al pago
- Por haber cumplido dieciocho o veintiún años de edad el titular del derecho, salvo en los casos de las personas de a cualquier edad que no estén en condiciones físicas o mentales de preocuparse los medios para subsistir por sí mismos.

Hipótesis

“Con la aplicación efectiva de los Innurerados 2 (Art.127) y 15 (Art. 140) del Código de la Niñez y Adolescencia, se garantizará el pleno derecho de los alimentados en las causas resueltas en el primer trimestre del año 2010 por el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato”

Señalamiento de las Variables

Variable Independiente

Con la aplicación efectiva de los Innurerados 2 (Art.127) y 15 (Art. 140) del Código de la Niñez y Adolescencia,

Variable Dependiente

Garantiza el pleno derecho de los alimentados

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

El investigador en su trabajo acogió el enfoque critico propositivo de carácter Cuantitativo y Cualitativo por que se recabará información que será sometido a un análisis estadístico y Cualitativo por que los resultados estadísticos pasarán a la criticidad con un soporte del Marco Teórico.

Modalidades de la Investigación

El presente trabajo se lo realizara en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia tomando en cuenta los procesos de los meses de enero, febrero, marzo del presente año.

Bibliografía Documental

Porque el trabajo de grado tiene información secundaria sobre el tema propuesto, obtenido a través de libros, textos, internet, así como de documentos validos y confiables a manera de información primaria

De Campo

Porque el investigador acudirá a recabar esta información en el lugar donde se producen los hechos para así poder demostrar con el contexto y transformar a una realidad.

Descriptivo

Para la presente investigación se utilizara documentos, entrevistas, fichas de observación de campo o procesos

Tipo de Investigación

Asociación de las Variables

La investigación llevara a nivel de Asociación de Variables es porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Cuadro No. 2

| Muestra | Número |
|-----------------------|---------------|
| Jueces | 1 |
| Procesos | 11 |
| Obligados principales | 11 |
| Alimentados | 11 |
| Total | 34 |

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Muestra

La presente investigación será realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, se ejecutara entrevistas a las autoridades y a las madres que exigen el derecho para sus hijos.

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Cuadro No.3

Variable Independiente: Parámetros legales a las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia Innumerado 2 y 15

| CONCEPTUALIZACION | DIMENSION | INDICADORES | ITEMS BASICOS | TECNICAS E INSTRUMENTOS |
|---|---|---|---|--|
| Parámetros legales.- son variables que deben estar contempladas en la ley | <ul style="list-style-type: none"> • Parámetro legal • Parámetro real | <ul style="list-style-type: none"> • Ley • Constitución • Tratados internacionales • Realidad nacional • Económico • Social | <p>¿Qué reforma a la ley garantizara los derechos de los alimentarios?</p> <p>¿Quiénes garantizaran estos derechos?</p> | <p>Fichas de Observación</p> <p>Cuestionario</p> |

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Cuadro No.4

Variable Dependiente: Garantiza el pleno derecho de los alimentados

| CONCEPTUALIZACION | DIMENSION | INDICADORES | ITEMS BASICOS | TECNICAS E INSTRUMENTOS |
|--|--|--|---|---|
| <p>Es el derecho que tienen determinadas personas en estado de necesidad de exigir alimentos a otras también determinadas, las cuales están obligadas a proporcionárselos por mandato de la ley o la voluntad de las partes.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de determinadas personas • Exigir alimentos • Por mandato de ley | <ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Código de la Niñez y Adolescencia • Código de la Niñez y Adolescencia | <p>¿Esta Ud. de acuerdo con el monto fijado de la pensión alimenticia mínimas?</p> <p>¿La fijación mínima satisface las necesidades de los niños?</p> | <p>Ficha de Observación</p> <p>Cuestionario</p> |

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Fichas de Observación.- Dirigido a los procesos, en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia, cuyo instrumento son las fichas de observación, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Instrumentos”

Plan de Recolección de Información

Cuadro No.5

| PREGUNTAS BASICAS | EXPLICACION |
|-----------------------------------|---|
| 1.- ¿Para qué? | Para alcanzar los objetivos de la investigación |
| 2.- ¿De qué personas u objetos? | Autoridades, madres, niños/as |
| 3.- ¿Sobre qué aspectos? | Indicadores |
| 4.- ¿Quién? | Investigador |
| 5.- ¿Cuándo? | Primer trimestre de 2010 |
| 6.- ¿Dónde? | Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia |
| 7.- ¿Cuántas veces? | Prueba piloto y prueba definitiva |
| 8.- ¿Qué técnicas de recolección? | Ficha de Observación |
| 9.- ¿Con que? | Procesos |
| 10.- ¿En qué situación? | En horarios de trabajo del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia |

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Plan de Procesamiento de Información

- Revisión crítica de la información recogida es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente.
- Repetición de la recolección en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según las variables de cada hipótesis
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidas cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados

Análisis e Interpretación de Resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

De acuerdo a los parámetros establecidos por las técnicas de Investigación se realizaron las fichas de investigación en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia.

Una vez obtenidas la información , se procedió a realizar la tabulación correspondiente de los procesos y posteriormente a la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos que reflejen los resultados , todo lo cual se ha realizado con el apoyo del programa Excel .

INVESTIGACIÓN PROCESAL

Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez de la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

Fuente 1.

Quiénes son las personas que interponen la demanda de alimentos.

Cuadro No. 6

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|-------------------|-------------------|
| MADRES | 9 | 90% |
| PADRES | 1 | 10% |
| OTROS | 0 | 0 |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

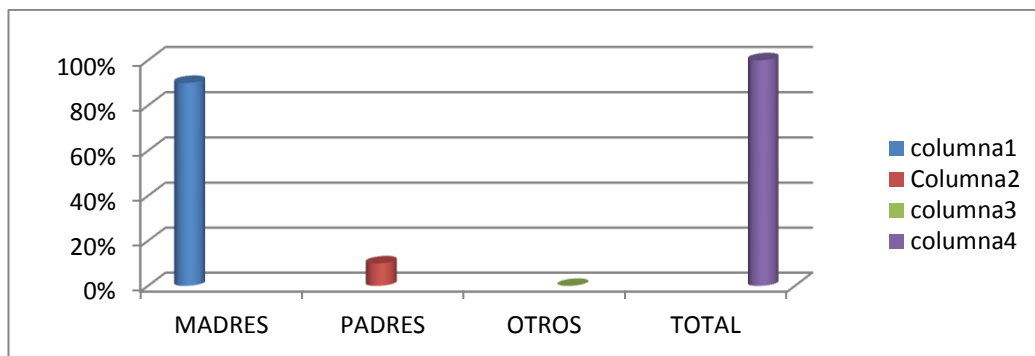


Gráfico N° 5

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Del 100% de los procesos, el 90% indico que solicitan esta prestación de alimentos para sus hijos/as; y, 10% presenta esta demanda con lo cual se demuestra que la mayoría de los procesos interpuestos de alimentos son mujeres.

Interpretación de Datos

Como podemos ver que nueve madres interponen demanda de alimentos de los diez procesos analizados y un padre presenta esta demanda.

FUENTE 2.

Cuáles son las personas a quienes se impusieron una demanda de prestación de alimentos

Cuadro No. 7

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| Padres | 8 | 80% |
| Madres | 1 | 10% |
| Subsidiarios | 1 | 10% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador Fuente: Investigación realizada en el Juzgado

Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

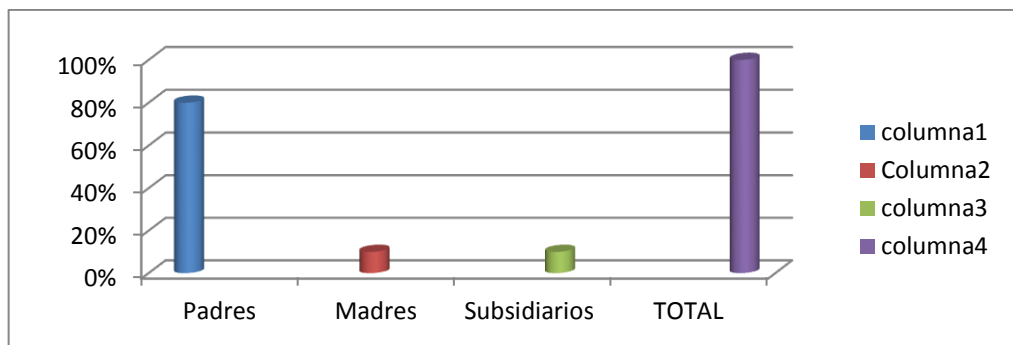


Gráfico N° 6

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 100% de los procesos, el 80 % indico que solicitan esta prestación de alimentos a los padres, el 10% solicita que interpone ante la madre que dispone la obligación de cómo progenitora; y, 10% de los procesos se da que han solicitado esta medida a los obligados subsidiarios como son los abuelos.

Interpretación de Datos

Como podemos observar de los 8 procesos analizados son interpuestos a los padres, y él un solo caso a las madre, como también la a los obligados subsidiarios.

FUENTE 3.

Cuál es el estado civil de las personas que presentan una demanda de Alimentos

Cuadro No. 8

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|----------------|------------|------------|
| Soltero | 5 | 50% |
| Casado | 3 | 30% |
| Unión de Hecho | 2 | 20% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

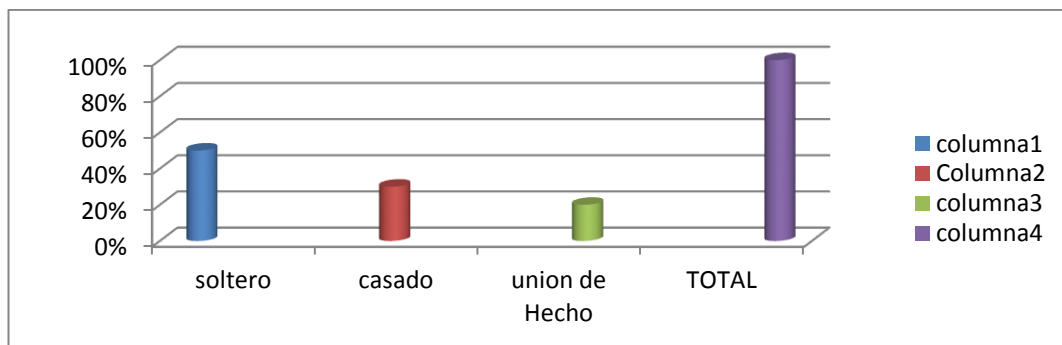


Gráfico No. 7

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

En la ciudad de Ambato las parejas el 50% están en un estado civil solteros, en un 10% de manera y en un 10% solicitan esta medida cautelar, con lo cual se concluye que la mayoría son casados

Interpretación de Datos

Como podemos observar el estado civil de las personas son cinco que están solteros y tres parejas son casadas y dos están en situación de unión de hecho.

FUENTE 4.

Cuál es el estado civil de las personas a quienes se presentan la demanda de alimentos

Cuadro No. 9

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| Casados | 5 | 50% |
| Solteros | 4 | 40% |
| Unidos | 1 | 10% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador Fuente: Investigación realizada en el Juzgado primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

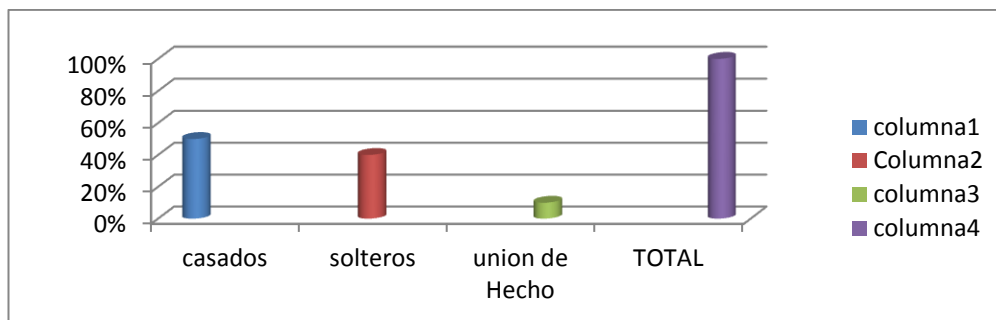


Gráfico No.8

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Se considera que la demanda de esta prestación de servicios se da el 50% son de estado civil casados, el 40% de ellos son de estado civil solteros, el 10% analizado son de unión de hecho, se concluye que quienes presentan esta demanda son la mayoría casados.

Interpretación de Datos

Cinco del proceso analizado son de estado civil casado quien interponen la demanda, cuatro de ellos son solteros y un solo caso son de unión de hecho para interponer esta demanda.

FUENTE 5.

Cual son las pruebas presentadas por los actores en el proceso

Cuadro No.10

| Tipos | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Testimonial | 1 | 10% |
| Documental | 9 | 90% |
| Material | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

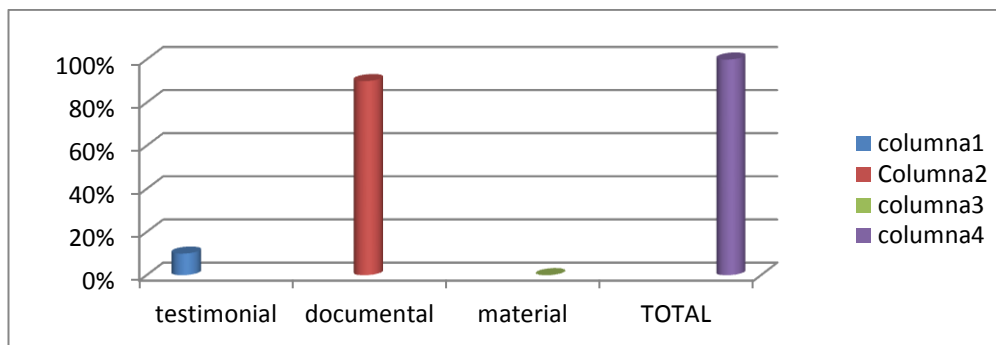


Gráfico No.9

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

En el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia el 10% anuncian pruebas testimoniales que sirve para garantizar como prueba fundamental para dicho caso, el 10% considera que presentan pruebas documentales que garantizan mediante partidas de nacimiento y otros documentos la veracidad de los hechos.

Interpretación de Datos

Un solo caso presenta como prueba son la de tipo testimonial y nueve de los procesos analizados presentan pruebas como las documentales.

FUENTE 6.

Cuáles son las pruebas documentales que han presentado por parte del actor

Cuadro No.11

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|------------------|------------|------------|
| Rol de pagos | 2 | 20% |
| Certificado IEES | 1 | 10% |
| Facturas | 7 | 70% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

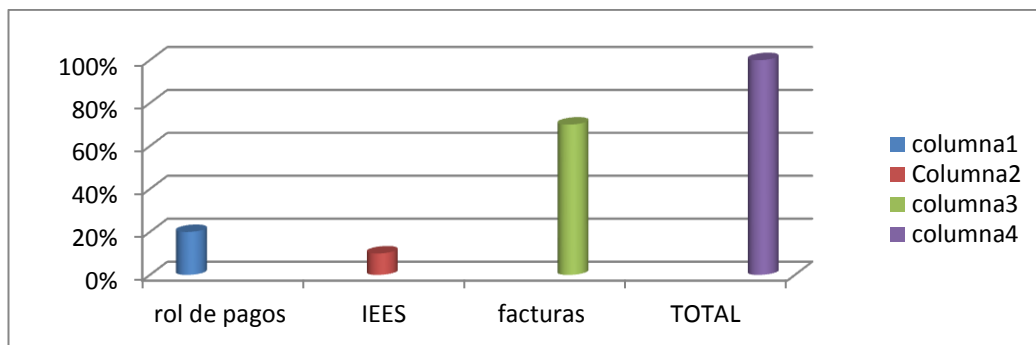


Gráfico No. 10
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 20% presentan el rol de pagos por parte del actor, sirve para garantizar lo que percibe una remuneración en caso de que trabaje, el 10% presenta el certificado del seguro social, y el 70% garantiza esta prestación de alimentos con las facturas en las cuales verifican sobre los gastos para el menor de edad.

Interpretación de Datos

Dos casos de la ficha analizada presentan en esta clase de prueba como son el rol de pagos, un caso presenta el certificado del IESS y por ultimo siete de los casos presentan facturas.

FUENTE 7.

Cuáles son las pruebas documentales presentadas por el demandado

Cuadro No. 12

| PRUEBAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------------------------|------------|------------|
| Facturas | 1 | 10% |
| Certificado cargas familiares | 2 | 20% |
| Rol de descuentos | 7 | 70% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

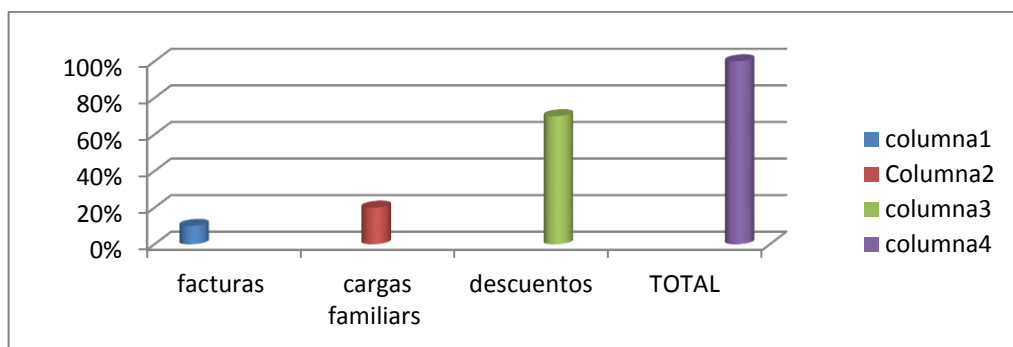


Gráfico No. 11
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Los demandados para presentarse al juicio deben presentar pruebas el 10% presentan facturas, el 20% de ellos manifestó que exhiben que tienen otras cargas familiares, el 70% debe presentar otros documentos, se concluye que la mayoría presentan documentos de descuentos que tratan de evadir esta responsabilidad.

Interpretación de Datos

Como realizamos el análisis en un caso muestran como prueba por parte del demandado facturas, dos de los casos exhiben que tienen otras cargas familiares, y siete de los casos anuncian sus documentos de descuentos.

Fuente 8.

Cuáles son las medidas cautelares presentadas en el proceso.

Cuadro No. 13

| MEDIDAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|------------|
| Prohibición de salida del país | 2 | 20% |
| Secuestro | 6 | 60% |
| Retención | 2 | 20 |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

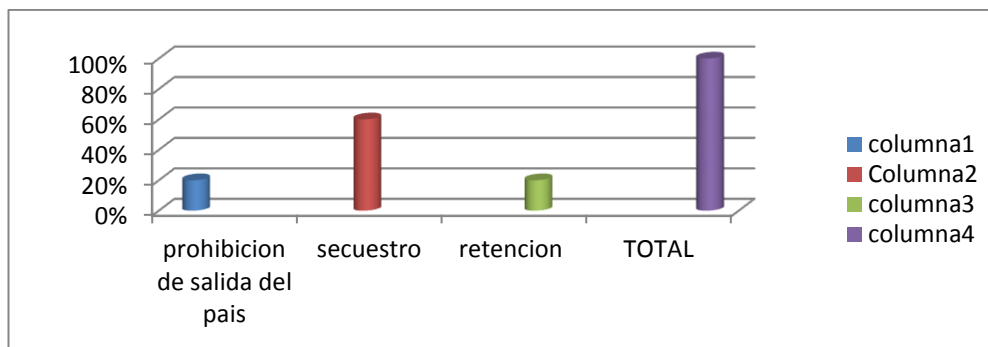


Gráfico No. 12

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Del 20% indico que presentan como medida cautelar la prohibición de salida del país para garantizar el cumplimiento de este derecho, el 60% indico que solicitan ocasionalmente la medida cautelar del secuestro de los bienes del demandado y el 20% pide la retención como medida cautelar para este proceso.

Interpretación de Datos

Las medidas presentadas para garantizar este derecho se deben presentar dos de los casos piden la prohibición de salida del país, otros seis piden el secuestro, y dos piden la retención.

FUENTE 9.

Cantidad solicitada como pensión alimenticia por parte de la actora

Cuadro No. 14

| CANTIDAD | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| 0 - 100 | 1 | 10% |
| 100 - 500 | 7 | 70% |
| 500 - 1000 | 2 | 20% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

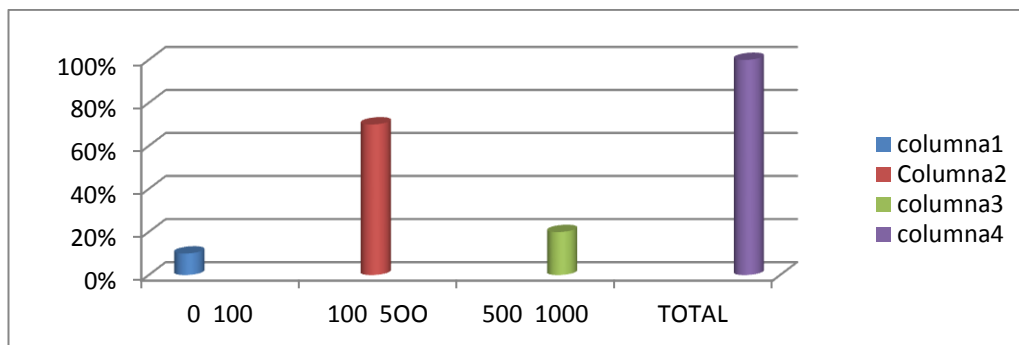


Gráfico No.13
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Al responder esta pregunta del 100% de los casos, el 10% indicó que solicitan la cantidad de 0 a 100 dólares, el 70% indicó que solicitan la cantidad de 100 a 500 dólares que dispone el demandado acepte esta cantidad; y, 20% indicó que han solicitado la cantidad de 500 a 1000 dólares de acuerdo a sus ingresos.

Interpretación de Datos

Un caso pide como pensión alimenticia la cantidad de 0 a 100 dólares americanos, siete casos solicitan la cantidad de 100 a 500 dólares americanos y dos casos solicitan la cantidad de 500 a 1000 dólares americanos.

FUENTE 10.

Cantidad dispuesta a pagar por los demandados

Cuadro No. 15

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| 0 – 40 | 8 | 80% |
| 40 – 100 | 2 | 20% |
| 100 - 150 | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato

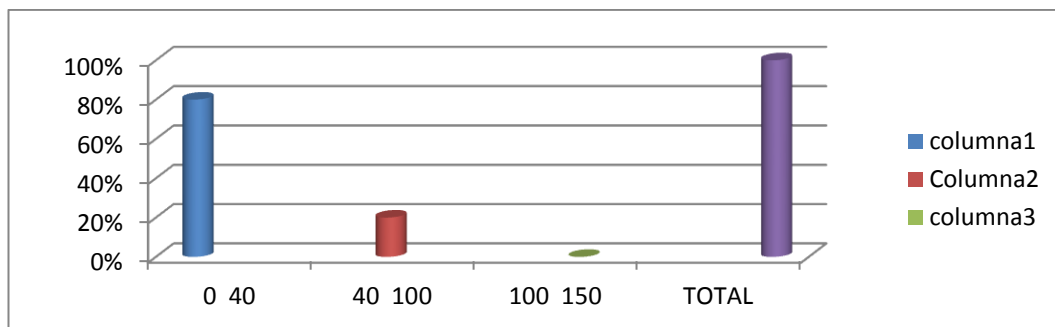


Gráfico No. 14
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

En el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia el 80% de los demandados pueden pagar la cantidad de 0 a 40 dólares esta cantidad no es suficiente para cubrir las necesidades básicas de los menores, la mayoría tienen varias necesidades y un 20% de forma poca inusual pagan la cantidad de 40 a 100 dólares, y un 0% de casos especiales se pagarían de 100 a 150 dólares.

Interpretación de Datos

Ocho de los casos analizados tienen la posibilidad de pagar 0 a 40 dólares y dos casos pueden pagar 40 a 100 dólares.

FUENTE 11.

Qué resolución se obtuvo en la Audiencia Única

Cuadro No. 16

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------|------------|------------|
| Acuerdos transaccionales | 1 | 10% |
| Resoluciones | 9 | 90% |
| Nada | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

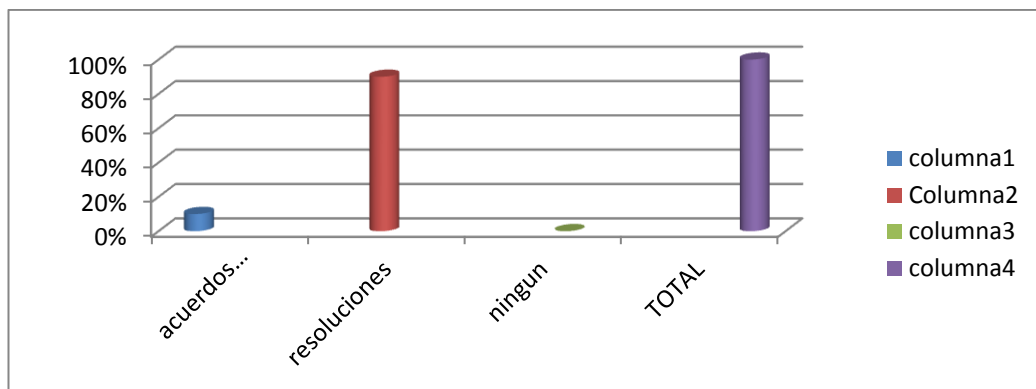


Gráfico No. 15
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 90% de los casos analizados se dan por las resoluciones que dicta el Juez del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia y el 10% se da por acuerdos transaccionales donde acuerdan tener una pensión alimenticia justa.

Interpretación de Datos

En la Audiencia única se da resoluciones y en uno de los casos se acordó en un acta transaccional y en nueve casos se da por las resoluciones.

FUENTE 12.

Como se fijó las visitas a los demandados en los procesos presentados

Cuadro No. 17

| VISITAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-----------------|------------|-------------|
| Por horas | 2 | 20% |
| Días | 1 | 10% |
| Fines de semana | 7 | 70% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato

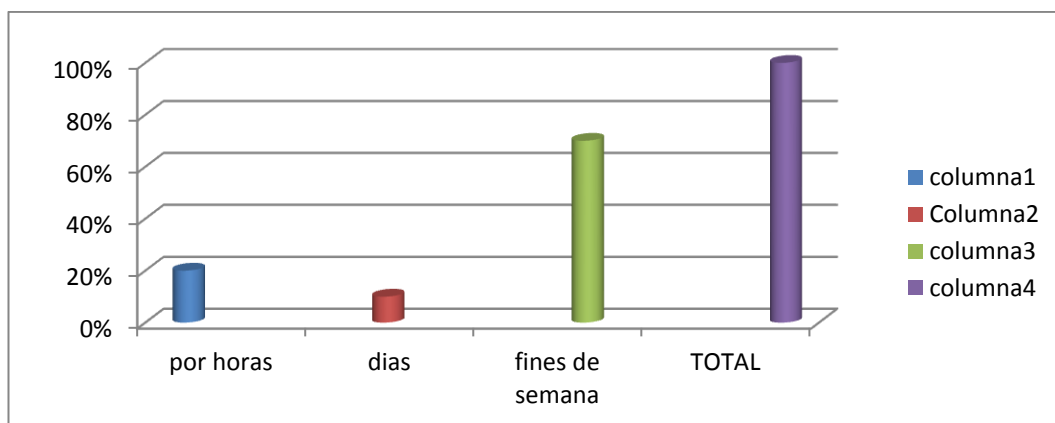


Gráfico No. 16
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Las visitas que deben ser dispuestas para los demandados el 20% de los casos requieren que sea por horas y un 10% por días y en la mayoría solicitan que sea solo los fines de semana para que puedan ver a los niños, niñas y adolescentes.

Interpretación de Datos

En estos procesos las visitas que deben hacer los demandados, en dos casos sea permitido que solo sea por horas, y un solo caso tiene que sea por días, y siete casos examinados solicitan que sea solo los fines de semana.

FUENTE 13.

Cuantos de los procesos presentados son de primera instancia

Cuadro No. 18

| INSTANCIA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| Si | 9 | 90% |
| No | 1 | 10% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

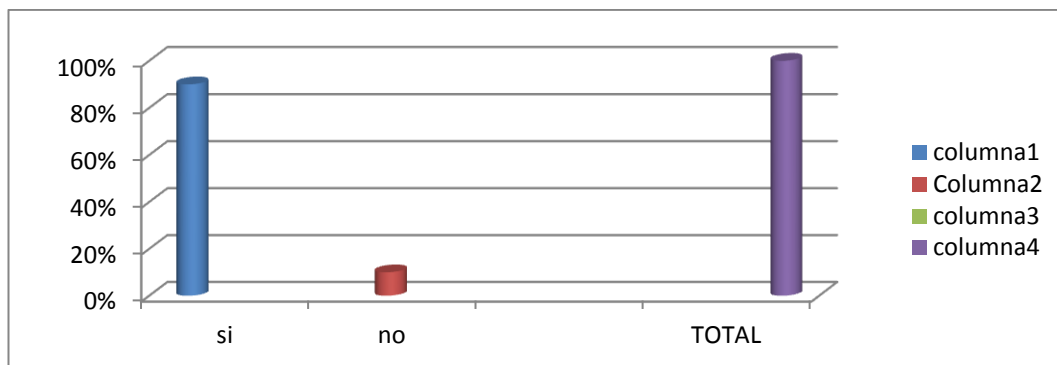


Gráfico No. 17

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 10% de los casos analizados son en la primera instancia y el 90% de los casos no lo son.

Interpretación de Datos

Los procesos analizados en un solo son en primera instancia y nueve de ellos no lo hacen.

FUENTE 14.

Cuántos de estos casos son por aumento

Cuadro No. 19

| PRUEBAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------------------------|------------|------------|
| Facturas | 1 | 10% |
| Certificado cargas familiares | 2 | 20% |
| Rol de descuentos | 7 | 70% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

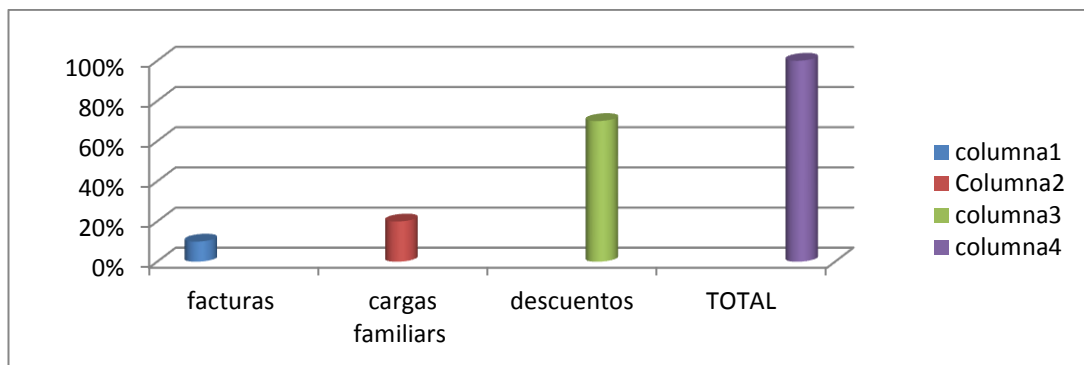


Gráfico No. 18
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 10% de los casos presentan facturas como prueba para el aumento de la pensión alimenticia, el 20% de los casos presentan justificación como otras cargas familiares, y el 70% presentan documentos de descuentos.

Interpretación de Datos

El aumento de la pensión alimenticia en un solo caso se da con facturas como prueba, dos de los casos analizados se da presentando que tienen otras cargas familiares, y siete casos presentan documentos de descuentos.

FUENTE 15.

En base a que se fijo la pensión alimenticia

Cuadro No. 20

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------|------------|------------|
| Tabla de pensiones | 9 | 90% |
| Sana Critica | 0 | 0% |
| Pruebas | 1 | 10% |
| Informes Técnicos | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

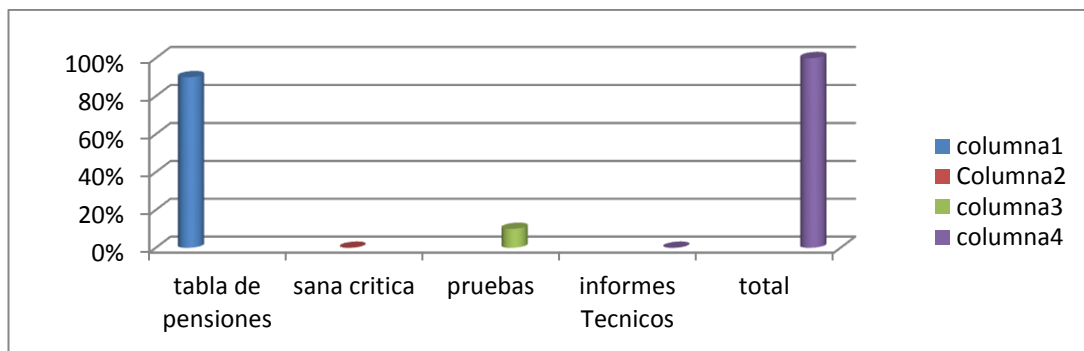


Gráfico No. 19
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 10% fija las pensiones en base a las pruebas presentadas, 90% fijan las pensiones alimenticias en base a la tabla, para mi forma de ver al momento de la fijación mínima no es suficiente para cubrir las necesidades del menor.

Interpretación de Datos

La fijación de la pensión alimenticia en un solo caso se da haciendo referencia en base a las pruebas presentas, nueve de los casos resuelven en base a la tabla de pensiones.

FUENTE 16.

El monto de la pensión alimenticia fijada en los procesos analizados es:

Cuadro No. 21

| DATOS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| 65 a 130 | 10 | 100% |
| 130 a 250 | 0 | 0% |
| 250 a 450 | 0 | 0% |
| 450 a 600 | 0 | 0% |
| TOTAL | 10 | 100% |

Elaborado por: Investigador

Fuente: Investigación realizada en el Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Ambato.

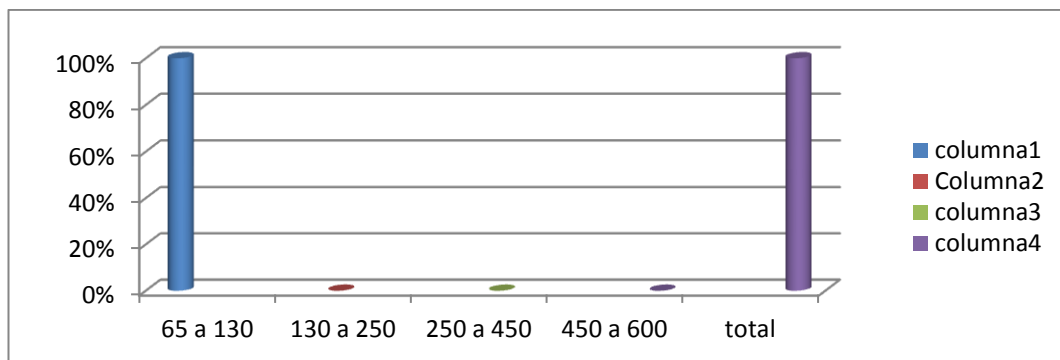


Gráfico No. 20

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 100% de los casos analizados resuelve la fijación de las pensiones alimenticias en base a la tabla de pensiones mínimas que es de 65.28 dólares lo que se ha investigado en todos los procesos se puede dar cuenta que las pensiones alimenticias dadas por el juez lo hace con referencia al Código de la Niñez y Adolescencia, sin tomar en cuenta la realidad que vive nuestro país y peor algún los informes técnicos presentados por la trabajadora social que en e presente trabajo adjunto en el cual hace referencia que un menor de edad solo para subsistir necesita un monto de 180 dólares que debe ser connatural con la relación parentofilial esto quiere decir que los progenitores deben aportar la mitad y en vista en los procesos analizados el monto de las pensiones alimenticias se podría decir que es de 60 dólares en la mayoría en consecuencia el progenitor que se encuentra a cargo cubre con la cantidad restante que es de 30 dólares ósea que aporta con 120 dólares.

Interpretación de Datos

Como podemos observar el monto fijado en los diez procesos analizados la fija tomando en cuenta la tabla de pensiones alimenticias mínimas

Verificación de Hipótesis

Hipótesis

“Con la aplicación efectiva de los Innurados 2 (Art.127) y 15 (Art. 140) del Código de la Niñez y Adolescencia, se garantizará el pleno derecho de los alimentados en las causas resueltas en el primer trimestre del año 2010 por el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato”

La hipótesis planteada por el autor ha sido comprobada gracias a los resultados obtenidos por las fichas de observación realizadas. Así tenemos:

Asiendo referencia a lo que dispone los artículos 127 y 140 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre las necesidades básicas que deben tener los niños, niñas y adolescentes

La mayor parte de los procesos analizados es decir el 90% se manifiesta que los niños, niñas y adolescentes deben recibir lo necesario para su bienestar y protección y asistencia por parte de sus progenitores.

Con esto podemos concluir que los niños, niñas y adolescentes, tienen derechos, garantías y obligaciones que sus progenitores deben proveer de los recursos necesarios para su congrua sustanciación.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Posteriormente de diversos estudios minuciosamente interpretados se puede concluir que el 90% de las fichas de observación realizadas, determinan el derecho que tienen los menores a vivir en un ambiente sano, a la educación, a la salud, a la integración personal, vestuario, a la protección, a la libertad y los beneficios de ley.
- Con respecto a que las diversas necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes que por motivos que los progenitores no pueden cubrir con la prestación alimenticia para sus hijos/as, debemos tomar en cuenta nuestra realidad social sobre la canasta básica familiar.
- Hay que tomar en cuenta que el desempleo es un factor de imposibilidad para la mayoría de los progenitores y el alto costo de la vida no les permite cubrir con los rubros propuestos para los beneficios de los niños, niñas y adolescentes.
- Dicho esto podemos concluir que las pensiones alimenticias fijadas no están cubriendo las necesidades básicas del menor, y por tanto no se está garantizado el interés superior del niño.

Recomendaciones

Hay que tomar en cuenta que los niños, niñas y adolescentes tienen un derecho primordial que es el derecho a la alimentación que es importante para su desarrollo integral.

Una ayuda a encaminar el normal desarrollo para que las madres se sientan seguras con el apoyo de la ley la que exige que los menores de edad deban estar protegidos.

Los encargados de administrar justicia deberían tomar en cuenta los informes técnicos emitidos por la trabajadora social y en base a las pruebas presentadas, para que la fijación de la pensión alimenticia definitiva sea más acorde con la realidad que vive nuestro país.

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

TEMA:

Proyecto de Reglamento para el proceso en las causas de Alimentos

Datos informativos de la Propuesta

Área: Derecho

Campo: Niñez y Adolescencia

Institución: Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Juzgados de lo Civil y Cantonales

Responsable: Sr. Carlos Paul Rugel Torres

Beneficiario: Niños, Niñas y Adolescentes

Financiamiento: \$3000

Antecedentes de la Propuesta

Después de varios estudios realizadas aplicando la ficha de observación a los procesos de prestación de alimentos podemos determinar de que el monto fijado en la mayoría de procesos es el mínimo y al comparar estos con los informes técnicos elaborados por la trabajadora social, y por la canasta familiar presentada mes a mes por el INEC., y tomando en cuenta la realidad que vive nuestro país el monto fijado no es el suficiente para cubrir las necesidades básicas del menor de edad, es por eso que he decidido realizar esta propuesta para en algo solucionar los problemas que tienen los menores de edad al no poder cubrirles con las necesidades básicas.

La prestación de alimentos es un derecho inalienable, intransferible, irrenunciable, y como tal tiene la función de satisfacer las necesidades básicas para el desarrollo integral del menor, no obstante no se está cumpliendo con la finalidad dada por el legislador al momento de implantar la tabla de pensiones alimenticias mínimas, puesto que esta no tiene un sustento técnico, sociológico de la realidad económica del obligado.

La necesidad de establecer un reglamento interno en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ambato para que los señores jueces al momento de emitir su resolución en la pensión alimenticia sean tomados encuentra varios factores como son los Informes Técnico Sociales de los Juzgados, las necesidades básicas, la canasta básica familiar, el alto costo de la vida, la realidad que vive nuestro país.

El Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia, permite que los menores de edad sean escuchados y que sobre todo ayuda a que los niños, niñas y adolescentes se garanticen sus derechos.

Justificación

La presente propuesta tiene especial interés hacia los menores de edad para que se les cubra las necesidades básicas respetándoles el derecho a alimentos que es connatural a la relación parento-filial y esta tiene relación al derecho a la vida y supervivencia.

El Reglamento interno para los Juzgados de la Niñez y Adolescencia en cuanto a la fijación de las pensiones alimenticias tomando en cuenta los informes técnicos presentados por la trabajadora social, es una propuesta que servirá para precautelar el bienestar de los menores, para así asegurar una prestación alimenticia equitativa teniendo en cuenta el alto costo de la vida.

Los beneficiarios de esta propuesta serán los niños, niñas, y adolescentes que buscan el derecho de alimentos digno, ya que uno de los aspectos graves de los menores es que el monto de las pensiones alimenticias fijadas por la tabla referencial que hace alusión el Código de la Niñez y Adolescencia son irrisorias e injustas por cuanto no se asemeja a la realidad que vive nuestro país.

Esta propuesta es muy importante ya que lograremos cumplir con una pequeña parte que es cubrir por lo menos las necesidades básicas de un menor y así con esto concientizar a los progenitores para que sean más responsables al momento de traer una vida a este mundo, sin ser responsable.

La finalidad de la presente propuesta es mejorar en algo la calidad de vida de los menores de edad a través de un incremento de las pensiones alimenticias en base a la realidad que vive nuestro país.

Objetivos de la Propuesta

General

Crear un Reglamento Interno en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ambato y Jueces Civiles Cantonales para que en los procesos judiciales también se tome en cuenta el informe técnico de la trabajadora social y garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Específicos

- Desarrollar talleres de difusión del Reglamento, con la presencia de los Jueces de la Niñez y Adolescencia y Jueces de los Civiles Cantonales de Tungurahua.
- Disponer que los señores Jueces tomen en cuenta el Reglamento al momento de emitir su resolución en cuanto a la fijación de Alimentos.

Análisis de Factibilidad

Esta investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos; Jueces y niños, niñas y adolescentes.

Económica

Existe factibilidad económica para desarrollar el presente trabajo de investigación, al plantear una propuesta eminentemente teórica, esta no demanda de una elevada inversión, por lo tanto los gastos serán cubiertos directamente por el investigador.

Jurídica

La propuesta goza de factibilidad jurídica ya que existe soporte bibliográfico y se cuenta con documentación necesaria, como la Constitución de

la República del Ecuador y varias normas así como leyes que amparan los derechos y garantías de los menores de edad, Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Derechos Humanos, etc.

Fundamentación

Legal

En este aspecto el Estado Ecuatoriano es el encargado de garantizar los derechos de las personas y en especial al de los niños, niñas y adolescentes a través de la Constitución de la República del Ecuador.

Nuestra legislación como es el Código de la Niñez y Adolescencia también dispone la protección integral que el estado, la sociedad y familia debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos en un marco de libertad, dignidad y equidad.

La propuesta que planteo la fundamento en Art. Innumerado 2 (127) del Código de la Niñez y Adolescencia “El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equivalente y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicamentos;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,

9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.”

Art. Innumerado 15 (140) del Código de la Niñez y Adolescencia
“Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.-
El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros:

- a) Las necesidades básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley;
- b) Los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos;
- c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes; y,
- d) Inflación.

El Juez/a, en ningún caso podrá fijar un valor menor al determinado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Sin embargo podrá fijar una pensión mayor a la establecida en la misma, dependiendo del mérito de las pruebas presentadas en el proceso.

Las pensiones establecidas en la tabla serán automáticamente indexadas dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, considerando además el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC) en el mes de diciembre del año inmediato anterior y en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada del trabajador en general.

En los casos en que los ingresos del padre y la madre no existieren o fueren insuficientes para satisfacer las necesidades del derechohabiente, el Juez a petición de parte, dispondrá de los demás obligados, el pago de una parte o de la totalidad del monto fijado, quienes podrán ejercer la acción de repetición de lo

pagado contra el padre y/o la madre, legalmente obligados al cumplimiento de esta prestación.”

En la Constitución de la República del Ecuador en su Sección Quinta en su Artículo 44 dice: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su derecho integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

En su entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectiva-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

En el Artículo 45 de nuestra Constitución de la República del Ecuador establece: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición ; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que le afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar .

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

En el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado adoptará, en otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas y adolescentes:

Numeral 1 Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

CANASTAS ANALÍTICAS

CANASTA FAMILIAR BÁSICA Y CANASTA FAMILIAR VITAL

DE LA ECONOMÍA DOLARIZADA

Estas canastas se refieren a un hogar tipo de 4 miembros, con 1,60 perceptores que ganan exclusivamente la Remuneración básica unificada, están constituidas por alrededor de 75 artículos de los 299 que conforman la Canasta de artículos (Bienes y servicios), del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Los artículos que conforman estas canastas analíticas, se considera que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar considerado en: alimentos y bebidas; vivienda; indumentaria; y, misceláneos.

SÍNTESIS ANALÍTICA DE LAS CANASTAS EN EL MES DE ESTUDIO

Para el presente mes la Canasta Familiar Básica, definido en noviembre de 1982, tiene un costo de **539.67 USD**, en tanto que la Canasta Familiar Vital, definida en enero del 2007, alcanza un costo de **385.64 USD**.

Dichos costos, frente al Ingreso Familiar del mes **448.00 USD** obtenido con 1,60 perceptores de Remuneración básica unificada, plantean una **restricción en el consumo** de **91.67 USD**, esto es del **16.99%** del costo actual de la Canasta

Familiar Básica; y, una **recuperación en el consumo** de **62.36 USD**, esto es el **16.17 %** del costo actual de la Canasta Familiar Vital.

En consecuencia, con su Presupuesto Familiar, los Hogares Urbanos de Ingresos Bajos no pudieron adquirir la Canasta Familiar Básica, pues el poder adquisitivo del ingreso familiar disponible fue insuficiente en **16.99%**; pero adecuado para alcanzar una recuperación de **16.17%** en la Canasta Familiar Vital.

(1,60 PERCEPTORES DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA)

Remuneración Básica Unificada 1/. 240.00

Ingreso Total Mínimo 240.00

Canasta Familiar Básica

Cuadro No.22

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de consumos | Encarecimiento Mensual | Costo Actual en Dólares | Distribución del ingreso actual | Restricción en el consumo | |
|-----------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|-------|
| | | | | En dólares | % del costo | |
| 1 | Total | 0.24 | 503.70 | 448.00 | 55.70 | 11.06 |
| 2 | Alimentos y Bebidas | -0.47 | 185.98 | 169.62 | 16.36 | 3.25 |
| 3 | Cereales y derivados | 2.03 | 39.94 | 38.91 | 0.42 | 0.08 |
| 4 | Carne y preparaciones | 0.12 | 26.50 | 25.37 | 1.13 | 0.23 |
| 5 | Pescados y mariscos | -3.44 | 8.41 | 6.72 | 1.69 | 0.34 |
| 6 | Grasas y aceites comestibles | 0.00 | 6.68 | 6.04 | 0.65 | 0.13 |
| 7 | Leche, productos lácteos y huevos | 6.47 | 31.89 | 30.69 | 1.29 | 0.26 |
| 8 | Verduras frescas | 0.89 | 12.89 | 8.12 | 4.76 | 0.95 |
| 9 | Tubérculos y derivados | -13.46 | 13.13 | 12.78 | 0.36 | 0.07 |
| 10 | Leguminosas y derivados | 1.67 | 4.22 | 1.86 | 2.36 | 0.47 |
| 11 | Frutas frescas | -17.62 | 8.97 | 6.89 | 2.08 | 0.41 |
| 12 | Azúcar, sal, y condimentos | 5.75 | 9.74 | 9.65 | 0.09 | 0.02 |
| 13 | Café, té, y bebidas gaseosas | -1.21 | 6.41 | 5.55 | 0.86 | 0.17 |
| 14 | Otros productos | 0.00 | 2.29 | 1.82 | 0.47 | 0.09 |
| 15 | Alim. y beb. Consumidas fuera del | 0.00 | 15.51 | 15.31 | 0.20 | 0.04 |
| 16 | VIVIENDA | 0.47 | 125.83 | 123.63 | 2.20 | 0.44 |
| 17 | Alquiler | 0.63 | 101.00 | 101.00 | 0.00 | * |
| 18 | Alumbrado | -0.25 | 15.23 | 15.23 | 0.00 | * |

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de consumos | Encarecimiento Mensual | Costo actual en Dólares | Distribución del ingreso actual | Restricción en el consumo | |
|-----------|--------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|------|
| | | | | En dólares | %del costo | |
| 19 | Lavado y mantenimiento | 0.00 | 8.46 | 7.40 | 1.07 | 0.21 |
| 20 | Otros artefactos | 0.00 | 1.13 | 0.00 | 1.13 | 0.22 |
| 21 | INDUMENTARIA | 2.22 | 30.70 | 2.31 | 28.39 | 5.64 |
| 22 | Telas, hechuras y accesorios | 4.11 | 1.68 | 0.00 | 1.68 | 0.33 |
| 23 | Ropa confeccionada hombre | 2.23 | 15.03 | 2.31 | 12.72 | 2.53 |
| 24 | Ropa confeccionada mujer | 2.24 | 12.42 | 0.00 | 12.42 | 2.47 |
| 25 | Servicio de limpieza | 0.00 | 1.57 | 0.00 | 1.57 | 0.31 |
| 26 | MISCELÁNEOS | 0.50 | 161.20 | 152.44 | 8.76 | 1.74 |
| 27 | Cuidado salud | -0.18 | 78.16 | 74.48 | 3.68 | 0.73 |
| 28 | Cuidado y artículos personales | -1.61 | 13.44 | 10.98 | 2.45 | 0.49 |
| 29 | Recreo, material de lectura | 0.00 | 22.26 | 20.99 | 1.27 | 0.25 |
| 30 | Tabaco | 8.90 | 14.17 | 14.03 | 0.14 | 0.03 |
| 31 | Educación | 0.00 | 9.93 | 8.71 | 1.21 | 0.24 |
| 32 | Transporte | 0.00 | 23.25 | 23.25 | 0.00 | * |

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

INFORME TÉCNICO SOCIAL

NECESIDADES BÁSICAS

Cuadro No.23

| DETALLE | DIARIO | SEMANAL | MENSUAL |
|---|---------------|----------------|----------------|
| EDUCACION | | | 20.00 |
| Lonch | 1.00 | | |
| Material para estudio diario | | 5.00 | 20.00 |
| Aportes al comité de padres de familia | | | 5.00 |
| Apoyo pedagógico | | | 25.00 |
| ALIMENTACIÓN | | | |
| Cubre el padre o padrastro | | | 50.00 |
| 50.00 semanal total 200.00 dividido 4 personas | | | |
| VIVIENDA | | | |
| Pagan 80.00 dólares (habitan cuatro personas) | | | 20.00 |
| VESTIDO | | | |
| Compra la madre cada dos meses y dice gastar 50.00 dólares | | | 25.00 |
| SALUD | | | |
| No problema de salud. | | | |
| ARTICULOS DE USO PERSONAL | | | |
| Champú, jabón de tocador, pasta dental, papel higiénico, etc. | | | 10.00 al mes |
| ARTICULOS DE ASEO | | | 5.00 al mes |
| TOTAL | | | 180.00al mes |

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Sociológica

En esta propuesta es de carácter sociológico ya que vivimos en una época de transformaciones radicales de la sociedad en la cual se hace referencia al

derecho que tenemos las personas y en especial al de grupos de atención prioritaria.

El país requiere desarrollar una cultura de atención a la educación sexual y planificación familiar en los colegios, para así concientizar a los jóvenes las obligaciones que conlleva contraer un niño, a su responsabilidad frente a la sociedad ya que no se puede dejar abandonado emocional y económicamente, para que con esto se trate de disminuir el índice de demandas por pensiones alimenticias

Metodología Modelo Operativo

PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA

Cuadro No.24

Estrategias

| ACTIVIDADES | CONTENIDOS | RECURSOS | EVALUACIÓN | TIEMPO |
|---|--|--|---|-----------------|
| Elaborar un Reglamento en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ambato y Juzgados de lo Civil y Cantonales | Contiene parámetros referentes a la manera como se va elaborar el Reglamento | Con la finalidad de dar a conocer mi propuesta enviare el contenido de la misma con el respaldo de documentos. | Será evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas que puedan mejorarla | Será de 30 días |

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Cuadro N° 25

Plan de acción de la propuesta

| ACTIVIDADES | CONTENIDOS | RECURSOS | EVALUACIÓN | TIEMPO |
|---|--|--|---|-----------------|
| Lograr que las pensiones alimenticias sean justas y acorde a la realidad que día a día vive nuestro país, y así garantizar el derecho de alimentos. | Contiene parámetros referentes a la manera como se va elaborar el Reglamento | Los recursos económicos y técnicos, para la presentación de la presente propuesta, será de la siguiente manera: Lo económica, autofinanciada por el investigador; técnicos, con la colaboración de la Universidad Técnica de Ambato. | Será evaluado por la comisión respectiva a quien será dirigida para su análisis | Será de 45 días |

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Cuadro N° 26

Plan de Acción e la Propuesta

| ACTIVIDADES | CONTENIDOS | RECURSOS | EVALUACIÓN | TIEMPO |
|---|--|---|--|-----------------|
| Erradicar que los niños, niñas y adolescentes sean abandonados por unos de sus progenitores y así conformar una familia que es la base fundamental de una sociedad. | Contiene parámetros referentes a la manera como se va ejecutar la elaboración del Reglamento | Los recursos económicos y técnicos , para la aprobación de esta propuesta en este estado cubiertos por el ordenamiento jurídico | Será evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas para su vigencia. | Será de 90 días |

Elaboración: Investigador

Fuente: Investigador

Desarrollo de la Propuesta

Elaboración de un Reglamento Interno en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Juzgados de lo Civil Cantonal

1. Desarrollo

REGLAMENTO INTERNO DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO Y JUZGADOS CIVILES CANTONALES, GUIAS PARA DETERMINAR Y MODIFICAR LAS PENSIONES ALIMENTARIAS

ARTÍCULO 1. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como guías para determinar y modificar las pensiones alimentarias en Ambato.

ARTÍCULO 2. BASE LEGAL

El presente Reglamento se emite de conformidad con el Artículo 23 del Mandato Constituyente N° 23.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento es establecer las guías mandatorias para determinar las pensiones alimentarias de los/as alimentados menores de edad en la ciudad de Ambato, basadas en los Informes Técnicos Sociales, Canasta Básica Familiar, realidad socioeconómica y en criterios numéricos y descriptivos ; los cuales faciliten el cómputo de la cuantía de la obligación alimentaria.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- 1.- Obligado/a: El/la Obligada/a, nombrado/a conforme dispone la Ley.
- 2.- Alimentante: Cualquier persona que por ley tenga la obligación de proveer alimentos.
- 3.- Alimentado: Cualquier persona que por ley tiene derecho a recibir alimentos.
- 4.- Alimentos: Todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, salud, educación, cuidado, transporte, cultura, rehabilitación
- 5.- Determinación de la pensión alimentaria: Acto de fijar, modificar o revisar una pensión alimentaria que el/la juzgador/a lleva a cabo de conformidad con la Ley y este Reglamento.
- 6.- Ingresos: Comprenden cualquier ganancia, beneficio, rendimiento o fruto derivado de sueldos, jornales o compensación por servicios personales, incluyendo la retribución recibida por servicios prestados como funcionario o empleado del Estado.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA BÁSICA

Para determinar la pensión alimentaria básica a la que tiene derecho el/la alimentado, se utiliza lo siguiente:

Canasta Familiar Básica

Estas canastas se refieren a un hogar tipo de 4 miembros, con 1,60 perceptores que ganan exclusivamente la Remuneración básica unificada, están constituidas por alrededor de 75 artículos de los 299 que conforman la Canasta de artículos (Bienes y servicios), del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Los artículos que conforman estas canastas analíticas, se considera que son

imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar considerado en: alimentos y bebidas; vivienda; indumentaria; y, misceláneos.

Canasta Básica

Cuadro No.27

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de consumos | Encarecimiento Mensual | Costo Actual en Dólares | Distribución del ingreso actual | Restricción en el consumo | |
|-----------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|-------|
| | | | | En dólares | % del costo | |
| 1 | Total | 0.24 | 503.70 | 448.00 | 55.70 | 11.06 |
| 2 | Alimentos y Bebidas | -0.47 | 185.98 | 169.62 | 16.36 | 3.25 |
| 3 | Cereales y derivados | 2.03 | 39.94 | 38.91 | 0.42 | 0.08 |
| 4 | Carne y preparaciones | 0.12 | 26.50 | 25.37 | 1.13 | 0.23 |
| 5 | Pescados y mariscos | -3.44 | 8.41 | 6.72 | 1.69 | 0.34 |
| 6 | Grasas y aceites comestibles | 0.00 | 6.68 | 6.04 | 0.65 | 0.13 |
| 7 | Leche, productos lácteos y huevos | 6.47 | 31.89 | 30.69 | 1.29 | 0.26 |
| 8 | Verduras frescas | 0.89 | 12.89 | 8.12 | 4.76 | 0.95 |
| 9 | Tubérculos y derivados | -13.46 | 13.13 | 12.78 | 0.36 | 0.07 |
| 10 | Leguminosas y derivados | 1.67 | 4.22 | 1.86 | 2.36 | 0.47 |
| 11 | Frutas frescas | -17.62 | 8.97 | 6.89 | 2.08 | 0.41 |
| 12 | Azúcar, sal, y condimentos | 5.75 | 9.74 | 9.65 | 0.09 | 0.02 |
| 13 | Café, té, y bebidas gaseosas | -1.21 | 6.41 | 5.55 | 0.86 | 0.17 |
| 14 | Otros productos | 0.00 | 2.29 | 1.82 | 0.47 | 0.09 |
| 15 | Alim. y beb. Consumidas fuera del | 0.00 | 15.51 | 15.31 | 0.20 | 0.04 |
| 16 | VIVIENDA | 0.47 | 125.83 | 123.63 | 2.20 | 0.44 |

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de consumos | Encarecimiento Mensual | Costo actual en Dólares | Distribución del ingreso actual | Restricción en el consumo | |
|-----------|--------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|------|
| | | | | En dólares | %del costo | |
| 17 | Alquiler | 0.63 | 101.00 | 101.00 | 0.00 | * |
| 18 | Alumbrado | -0.25 | 15.23 | 15.23 | 0.00 | * |
| 20 | Otros artefactos | 0.00 | 1.13 | 0.00 | 1.13 | 0.22 |
| 21 | INDUMENTARIA | 2.22 | 30.70 | 2.31 | 28.39 | 5.64 |
| 22 | Telas, hechuras y accesorios | 4.11 | 1.68 | 0.00 | 1.68 | 0.33 |
| 23 | Ropa confeccionada hombre | 2.23 | 15.03 | 2.31 | 12.72 | 2.53 |
| 24 | Ropa confeccionada mujer | 2.24 | 12.42 | 0.00 | 12.42 | 2.47 |
| 25 | Servicio de limpieza | 0.00 | 1.57 | 0.00 | 1.57 | 0.31 |
| 26 | MISCELÁNEOS | 0.50 | 161.20 | 152.44 | 8.76 | 1.74 |
| 27 | Cuidado salud | -0.18 | 78.16 | 74.48 | 3.68 | 0.73 |
| 28 | Cuidado y artículos personales | -1.61 | 13.44 | 10.98 | 2.45 | 0.49 |
| 29 | Recreo, material de lectura | 0.00 | 22.26 | 20.99 | 1.27 | 0.25 |
| 30 | Tabaco | 8.90 | 14.17 | 14.03 | 0.14 | 0.03 |
| 31 | Educación | 0.00 | 9.93 | 8.71 | 1.21 | 0.24 |
| 32 | Transporte | 0.00 | 23.25 | 23.25 | 0.00 | * |

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

INFORME TÉCNICO SOCIAL

NECESIDADES BÁSICAS

Cuadro No. 28

| DETALLE | DIARIO | SEMANAL | MENSUAL |
|---|---------------|----------------|----------------|
| EDUCACION | | | 20.00 |
| Lonch | 1.00 | | |
| Material para estudio diario | | 5.00 | 20.00 |
| Aportes al comité de padres de familia | | | 5.00 |
| Apoyo pedagógico | | | 25.00 |
| ALIMENTACIÓN | | | |
| Cubre el padre o padrastro | | | 50.00 |
| 50.00 semanal total 200.00 dividido 4 personas | | | |
| VIVIENDA | | | |
| Pagan 80.00 dólares (habitan cuatro personas) | | | 20.00 |
| VESTIDO | | | |
| Compra la madre cada dos meses y dice gastar 50.00 dólares | | | 25.00 |
| SALUD | | | |
| No problema de salud. | | | |
| ARTICULOS DE USO PERSONAL | | | |
| Champú, jabón de tocador, pasta dental, papel higiénico, etc. | | | 10.00 al mes |
| ARTICULOS DE ASEO | | | 5.00 al mes |
| TOTAL | | | 180.00al mes |

Elaborado: Investigador

Fuente: Investigador

ARTÍCULO 6. INSTRUCCIONES PARA DETERMINAR LA PENSIÓN ALIMENTICIAS

A. Cómputo de la Pensión Alimenticia Básica - Se establecen los siguientes pasos para determinar la pensión alimentaria básica.

1.- Determinar el ingreso mensual del obligado

a) Ingreso a considerar: Para determinar el ingreso mensual de la persona obligada se consideran todas las formas de ingreso incluidas en la definición de Ingreso de este Reglamento.

b) El juez no siempre tomara en cuenta el salario mínimo vital

1.- Existan indicios o señales de que el ingreso de la persona obligada es mayor al que ésta informa.

2.- La persona obligada esté desempleada o trabajando a tiempo parcial.

3.- La persona obligada haya reducido su capacidad productiva para eludir la responsabilidad de alimentar.

4.- De oficio el Juez/a debe tomar en cuenta los informes técnicos presentados por la trabajadora social.

5.- Reconocimiento de hijos ficticios para evadir el costo real de las pensiones alimenticias.

Para determinar la cantidad razonable por concepto de ingreso mensuales, el juez considerará la empleabilidad de la persona obligada, su historial de trabajo y los ingresos devengados anteriormente, su profesión y preparación académica, su estilo de vida, los gastos en los que la persona incurre, la naturaleza y cantidad de las propiedades con las que cuenta, la realidad de la economía de nuestro país, informes técnicos, ocupación o profesión y cualquier otra prueba pertinente y las que la ley señale.

B. Cómputo de la Pensión Alimenticia

Las pensiones alimenticias será de conformidad con la ley como así lo señala, que los alimentos son connaturales a la relación parento-filial es decir que al costo total señalado por el juez en base a los Informes Técnicos y Canasta Básica Familiar se deberá dividir esta cantidad para dos, por cuanto el Juez/a de oficio debe tomar en cuenta los informes técnicos presentados para cada caso por parte de la trabajadora social, informes cuyos contenidos son realizados de una manera más reales y confiables a las necesidades básicas de un menor de edad.

ARTÍCULO 7: REVISIÓN DE LAS GUÍAS

Las guías establecidas en el presente Reglamento deberán ser revisadas por lo menos cada cuatro (4) años para asegurar que las pensiones alimenticias resultantes de su aplicación sean justas y adecuadas.

En cada revisión, se deberá considerar la inflación económica con el propósito de determinar posibles ajustes a los intervalos o niveles de ingreso de las tablas, a la reserva de ingresos de la persona obligadas y a la pensión mínima establecida.

ARTÍCULO 8. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la declaración por un Tribunal competente de la nulidad, invalidez o inconstitucionalidad de uno o más artículos no afectará la validez y vigencia de los otros.

Las disposiciones restantes podrán ser aplicadas, independientemente, de las declaradas nulas, inválidas o inconstitucionales.

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN Y ENMIENDAS

Cualquier requisito que con posterioridad a la aprobación de este reglamento se establezca mediante el tribunal designado por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su presentación y revisión por el Tribunal de Grado designado por la Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

APROBADO POR:

LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Administración

La elaboración del reglamento interno para los Juzgados de la Niñez y Adolescencia sobre las fijaciones de las pensiones alimenticias de acuerdo con los informes técnicos de la trabajadora social, está orientado al derecho de alimentos de los menores de edad, a través de una pensión alimenticia justa acorde con la realidad que vive nuestro país.

La administración de la presente propuesta la ejecutara directamente el investigador con la colaboración de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Previsión de la Evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la sociabilización, se concederá un tiempo mínimo de tres meses posteriores a los temas de sociabilización de los temas propuestos en el proyecto, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formal, debido a que toda acción del estudiante de Derecho debe ser evaluada para cumplir con su propuesta, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos como sujetos cativos o pasivos en el campo del derecho y la justicia.

BIBLIOGRAFIA

- ALBAN E. Fernando 2003, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Ecuador
- AULESTIA E. Rodrigo 1988, Ensayo de practica Procesal Civil, Editorial Graficas Rubén Darío, Quito.
- CABANELLAS Guillermo, 2004, Diccionario Jurídico de Derecho Usual Argentina
- CALLE MOSQUERA, Carlos 2003, Derecho de Alimentos
- CODIGO CIVIL
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR
- DURAN Acuña Luis David. Estatuto Legal de la Familia y el Menor, recopilación legislativa, Universidad Externada de Colombia.
- OJEDA Martínez Cristóbal, Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia. Tomo 2 Instituciones Jurídicas libro II, III y IV de la Niñez y Adolescencia.
- SALTOS Espinoza Rodrigo, Ministro de la Segunda Sala de la Niñez y Adolescencia de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, El Derecho Especial de menores y el Código de la Niñez y Adolescencia (Sistema didáctico, teórico y práctico) Editora Biblioteca Jurídica.
- SERRA Rincón Néstor Antonio, Alimentos Quinta edición 1999, Edición Doctrina y Ley Ltda. Santa Fe de Bogotá. D.C.
- VODANOVIC Haklicka Antonio, Derecho de Alimentos, Cuarta Edición actualizada Lexis Nexis
- TORRES Chaves Efraín, Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, cooperación de estudios y publicaciones, tomo 21

LINKOGRAFIA

- [www.Concepcion Sistémica de la Familia.com](http://www.ConcepcionSistémica.de.la.Familia.com)
- www.Altavista.com
- www.estaentodo.com
- www.elcomercio.com
- <http://www.abogadodefamilia.com.ar>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/familia>
- <http://www.correoperu.com.pe>
- http://www.nacion.com./In_ee/2006/marzo/08/opinion6.html
- Enciclopedia Encarta

GLOSARIO

Alimentos.- Las asistencias ley, contrato o testamento se dan algunas personas para su manutención o subsistencia esto es para la comida, vestido, bebida, habitación y recuperación de la salud, además para la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad.

Audiencia.- Significa el acto de oír al juez, o tribunal de las partes para decidir un pleito y causas también se denomina audiencia el propio tribunal, cuando es colegiado y en el lugar adecuado.

Provisionales.- Los que en juicio, y con carácter provisional, fija el Juez a quien piden alegando derecho y necesidad urgente para recibirlos.

Derecho.- Del latín directur, directo, de dirigere, enderezar, o alinear.

Causas.- En general. El motivo que nos mueve, o la razón que nos inclina hacer alguna cosa. También el antecedente, necesario que origina un efecto.

Pensión.- Canon o renta perpetua o temporal que establece una finca. Suma de dinero que percibe una persona para su alimentación o subsistencia.

Pensión Alimenticia.- Cantidad periodice, mensual o anual, que el estado concede a determinadas personas, por meritos o servicios propios o de una personas de su familia.

Falencias.- Del latín falles, fallentis, engañador, sinónimo de engaño o error padecido para una cosa.

Tratado.- Convenio o contrato.

Convenio.- Convenio, contrato, pacto, tratado.

Filiación.- Acción o efecto de filiar, de tomar todos los datos personales de un individuo, esas mismas señas personales subordinación o dependencia que personas o cosas guardan con relación a otras superiores o principales.

Derogatoria.- Anulación o revocación de una norma jurídica.

ANEXOS

| PROCESO No. | | | | |
|---|--------------|-----------------------------------|------------------------|--|
| Actor | Madre | Padre | Otros | |
| | | | | |
| Demandado | Padre | Madre | Obligados Subsidiarios | |
| | | | | |
| Estado Civil del Actor | Soltero | Casado | Unión de Hecho | |
| | | | | |
| Estado Civil del demandado | Casado | Soltero | Unión de Hecho | |
| | | | | |
| Pruebas presentadas por el Actor | Testimonial | Documental | Material | |
| | | | | |
| Pruebas Documentales presentadas por el Actor | Rol de pagos | Certificado del IESS | Facturas | |
| | | | | |
| Pruebas documentales presentadas por el demandado | facturas | Certificados de cargas familiares | Rol de descuentos | |

| | | | | |
|---|--------------------------------|--------------|-----------------|----------------------|
| Medidas Cautelares | Prohibición de salida del país | Secuestro | Retención | |
| | | | | |
| Pensiones alimenticias solicitada por parte del actor | 0-100 | 100-500 | 500-1000 | |
| Cantidad pagada por el demandado | 0-40 | 40-100 | 100-150 | |
| | | | | |
| Solución en Audiencia Única | Acuerdos transaccionales | Resolución | Nada | |
| Régimen de visitas | Por horas | Días | Fines de semana | |
| | | | | |
| Cuántos son de primera instancia | Si | No | | |
| Por aumento | Si | No | | |
| Fijación de la pensión alimenticia | Tabla de pensiones | Sana Critica | Pruebas | Informes Técnicas |
| Montos en que se fijo la pensión alimenticia | 65-130 | 130-250 | 250-450 | 450-600 |